



ACTA PLE2020/10 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2020

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA Nº 2020/8, DE 8 DE SEPTIEMBRE. (1:48)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA. (2:01)

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación del Convenio de Colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Mutxamel para el desarrollo del Programa Tourist Info, a través del mantenimiento y actualización en dicha red de la Oficina de Información Turística del Municipio de Mutxamel. (2:27)

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación de la subvención nominativa a la Comissió de la Cavalcada dels Reis Mags i Pessebres anualidad 2020/2021. (5:33)

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Modificación puntual de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo. Creación Jefatura del Servicio de Recursos Humanos. (8:44)

3.3.2. Prórroga del contrato suscrito con la mercantil “Netalia Servicios Integrales, S.L.”, para la prestación del “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel”. (12:54)

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Informe Tesorería-Intervención Ley Lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales y período medio de pago tercer trimestre 2020. (30:36)

3.4.2. Relación número 2020/010 de reconocimientos extrajudiciales de créditos. (31:03)

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada contra las pintadas vandálicas en nuestro Municipio. (32:40j)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (1:07:14)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (1:18:33)

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 10/12/2020 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 09/12/2020 Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Acctal., Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 2.220.894.208 bytes y 2,06 GB con una duración de 2:14:34 horas.

Resulta justificada la celebración electrónica a los efectos del art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ante la situación excepcional derivada del COVID- 19, que impide el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones.

Igualmente se recuerda por la Secretaria que el acta de la sesión se compone, por un lado de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 29 de octubre de 2020, siendo las 12:00 horas, se reúnen por videoconferencia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO P.P

D^a. LARA LLORCA CONCA P.P
 D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ P.P
 D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER P.P
 D^a. M^a. INMACULADA PEREZ JUAN P.P
 D. VICENTE GOMIS DOMENECH P.P
 D. RAFAEL PASTOR PASTOR P.P

D^a. M LORETO MARTINEZ RAMOS P.S.O.E
 D. CARLOS ALBEROLA ARACIL P.S.O.E
 D^a. MILAGRO BERNABEU PASTOR P.S.O.E
 D. ALBERTO SELLES LLORENS P.S.O.E
 D^a. LARA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ P.S.O.E
 D. JAVIER TEBA CASTILLO P.S.O.E
 D^a. ANA ISABEL IVORRA JAVALOYES P.S.O.E

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ CIUDADANOS
 D^a. M SOLEDAD LOPEZ LOPEZ CIUDADANOS
 D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRANDIZ CIUDADANOS



D. LLUÍS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ COMPROMIS
 D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ COMPROMIS

D. BORJA IBORRA NAVARRO PODEM

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA VOX

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 10/12/2020
 ALCALDE

Firma 1 de 2
 Carmen Sánchez Álvarez
 09/12/2020
 Secretaria Acctal.

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



INTERVENTOR ACCTAL
D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIA ACCTAL
D^a. CARMEN SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Antes del comienzo de la sesión se guarda un minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia de género y del COVID 19.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2020/8, DE 8 DE SEPTIEMBRE

Dada cuenta del acta de la sesión precedente nº 2020/8, de 8 de septiembre, y hallando conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los decretos del núm. 2020/1.092, de 14 de septiembre, al núm. 2020/1.241, de 16 de octubre.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1 Aprobación del Convenio de Colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Mutxamel para el desarrollo del Programa Tourist Info, a través del mantenimiento y actualización en dicha red de la Oficina de Información Turística del Municipio de Mutxamel.

INTERVENCIONES

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) pide que se haga más visible, con algún tipo de señalización, la ubicación de la oficina de turismo. Su voto es a favor.

Contesta el Sr. García Berenguer (PP) que, en comisión informativa, se le informó que se está viendo otra posible ubicación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5.10.2020, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2020, que dice:

“Por acuerdo del Pleno de fecha 29/03/2011 se aprueba la adhesión de la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Mutxamel a la Red de Oficinas de Información

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 10/12/2020 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 09/12/2020 Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Turística “Tourist Info” mediante Convenio de Colaboración suscrito el 31 de octubre del 2005 con la Agencia Valenciana del Turismo.

Vista la Providencia de fecha 08/09/2020 demitada por la Concejala Delegada de Turismo en la que dispone que se impulse los trámites oportunos para la renovación del Convenio de Colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Mutxamel para el desarrollo del Programa Tourist Info, a través del mantenimiento y actualización en dicha red de la Oficina de Información Turística del Municipio de Mutxamel.

Visto el informe emitido por la Técnico de Turismo sobre la necesidad y oportunidad de la suscripción del presente convenio, según el cual, cito literal:

“AMPLIACIÓN INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD POR LA “RENOVACIÓN DEL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TOURIST INFO, A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN EN ESTA RED DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO”.

En referencia a:

- Punto PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO:

- ✓ La funcionaria que ocupa el puesto en la oficina de Turismo de Mutxamel cumple con el perfil profesional dado que es Graduada en Turismo por la Universidad de Alicante.
- ✓ Cumple con el plan de formación dado que asiste con regularidad a los cursos formativos organizados por la Consellería de Turismo, permiso aprobado por la Junta de Gobierno Local/Personal con fecha 27 de marzo de 2006 para la Encomienda de gestión para atender los compromisos relacionados con la Tourist Info.
- ✓ Cumple con los idiomas dado que tiene un dominio elevado de Inglés con un nivel B2, Certificado por la Escuela Oficial de Idiomas, un dominio elevado de Francés, Certificado B1 y con la superación de 5º y 6º curso de la Escuela oficial de Idiomas correspondientes a nivel B2. También dispone del certificado de nivel C1 de Valencia.

- CUARTO. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- ✓ La Oficina de Turismo tiene suscrito el Decálogo de calidad de la Red Tourist Info.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ✓ *La Oficina de Turismo mantiene una imagen homogénea (maobiliario suminisitrado por Turisme Comunitat Valenciana, porta-folletos, imagen de marca Comunitat Valenciana,...) de acuerdo con el resto de la Red Tourist Info.*
- ✓ *La Oficina de Turismo colabora en el mantenimiento de los sistemas de información turística: bases de datos Red Tourist Info, Portal Turístico, redes sociales turísticas. Así como se dispone de material informativo de los destinos de la Comunitat Valenciana, tanto material editado por Turisme Comunitat Valenciana, como de Patronato Costablanca y agentes turísticos del sector privado, prestando sólo información sobre la oferta debidamente legalizada conforme a la normativa vigente.*
- ✓ *La Oficina de Turismo participa activamente en los sistemas de recogida e intercambio de información estadística de la Red Tourist Info,...*

- ANEXO AL CONVENIO:

- ✓ *Ubicación y espacio: la oficina reúne los requisitos establecidos dado que se encuentra ubicada en el interior del Centro Social Polivalente-Ayuntamiento ampliando la superficie de la oficina con el uso de las instalaciones en cuanto a zona de recepción grupos y zona expositiva que se encuentra anexa a la entrada de la oficina, baños ubicados en planta baja y almacén ubicado en sótano -2.*
- ✓ *Imagen corporativa externa de la oficina: Realizada por Turisme Comunitat Valenciana.*
- ✓ *Señalización interna y espacio de información o Señalización interna: Realizada por Turisme Comunitat Valenciana o Espacio de información: la oficina dispone de una zona de atención y recogida de visitantes con material de Turisme Comunitat valenciana, material editado por el ayuntamiento y material editado por empresas privadas.*
- ✓ *Uniformes de personal: Son un elemento homogéneo en el conjunto de la red. La oficina dispone de uniformes de personal para los alumnos/as en prácticas, y personal de apoyo mediante subvenciones en el puesto de informador/a turística.*
- ✓ *Decoración general: La Oficina de Turismo contiene paneles con imágenes de la Comunitat Valenciana y del municipio de Mutxamel.*
- ✓ *Horario de asistencia al público: la oficina de turismo está abierta al público de 10:00 a 14:00 de lunes a viernes, horario dispuesto en función de la plantilla de la oficina.*

Queda justificada la necesidad y oportunidad de mantener el acuerdo de colaboración por el importante uso diario que la ciudadanía de Mutxamel, el visitante y el turista

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

realiza de la Tourist Info Mutxamel instalada en las dependencias municipales, con una media anual de 900 atenciones.

Por lo que es necesario la continuidad de pertenencia a la Red y la renovación del Convenio de Colaboración con Turisme Comunitat Valenciana.”

Visto el informe jurídico emitido por la T.A.G. del Área de Alcaldía, en cuanto a la normativa, competencia y procedimiento a seguir.

El objeto del presente convenio carece de implicación presupuestaria al no conllevar gastos ni obligaciones económicas.

Considerando lo establecido en los artículos 49 y siguientes de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante Ley 40/2015, en cuanto a la formalización y duración de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

Considerando que conforme establece el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido este convenio del ámbito de aplicación de esta Ley.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases Del Régimen Local, en cuanto a la competencia municipal para la aprobación de la adhesión al Programa Tourist Info, recae ésta en el Pleno de la corporación en base al artículo 22.2.q).

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Mutxamel para el desarrollo del Programa Tourist Info, a través del mantenimiento y actualización en dicha red de la Oficina de Información Turística del Municipio de Mutxamel, tal y como se establece en el texto del convenio que figura adjunto a la presente propuesta.



SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del presente convenio, y de cuantos documentos resulten necesarios en ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a Turisme Comunitat Valenciana, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Secretaria Municipal a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios Municipales.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Promoción Económica, Comercio y Turismo, a los efectos de que se proceda a dar cumplimiento de

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



lo establecido en la cláusula cuarta apartado L, y se proceda a la publicación del convenio suscrito en la página web del ayuntamiento de Mutxamel.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TOURIST INFO, A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN EN DICHA RED DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO.

València, a ____ de _____ de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **Francesc Colomer Sánchez**, secretario autonómico de turisme y Presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 151/2018, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se nombra a la persona titular de la secretaría autonómica de turismo de la Generalitat (DOGV de 24/09/2018), y en el artículo 19 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV de 12/07/2019), interviniendo en este acto en nombre y representación de la citada Entidad de Derecho Público, entidad adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV de 29/01/2020). El domicilio de la referida Entidad de Derecho Público, a efectos del presente documento, es el situado en Valencia, calle de la Democracia, 77, Ciutat Administrativa Nou d'Octubre, Torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de lo que establece el apartado dos d) del artículo 31 del referido Decreto 7/2020, de 17 de enero, en virtud del cual el presidente de Turisme Comunitat Valenciana ejercerá la representación permanente de Turisme Comunitat Valenciana en la firma de convenios, hallándose autorizada la firma de este Convenio por acuerdo del Consell de 8 de febrero de 2019, conforme a lo que estipula, para los convenios tipos, la disposición adicional tercera del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los Convenios que suscriba la Generalitat y su registro (DOGV núm. 7379, de 13/10/2014).

Y de otra, **Sebastián Cañadas Gallardo**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento mencionado.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/12/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
09/12/2020
Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de AlcaldePresidente de la referida Corporación, de manera que está autorizado para suscribir este Convenio conforme a lo que dispone el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Acuerdo adoptado por el Pleno del referido Ayuntamiento en fecha 24 de septiembre de 2020.

Todas las personas comparecientes,

EXPONEN

I. Turisme Comunitat Valenciana tiene como finalidad, entre otras, la ejecución, coordinación e impulso de acciones de promoción y desarrollo del sector turístico en la Comunitat Valenciana, y potenciar dicha oferta, mediante el apoyo a la comercialización, la información y la difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y, en general, a la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con la mencionada finalidad, y al amparo del artículo 42 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana, Turisme Comunitat Valenciana tiene aprobados entre sus planes para el año en curso, la línea de actuación correspondiente a la Red de Oficinas de Información Turística -Red Tourist Info-, destinada al mantenimiento y ampliación de una Red de tales características, que sea homogénea en cuanto a su cobertura, contenido informativo, instrumentos de soporte y mecanismos interactivos de esta, para ofrecer a la persona visitante de la Comunitat Valenciana un conjunto integral de servicios, con el propósito de mejorar el grado de satisfacción de los y de las turistas, optimizar la gestión de la experiencia turística y la comunicación y difusión de los productos turísticos de la Comunitat Valenciana.

II.- Con fecha 18 de abril de 2011, la Agència Valenciana del Turisme suscribió un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mutxamel con el objeto de que la oficina de información turística de dicho municipio, denominada «Tourist Info Mutxamel» se integrara en la Red Tourist Info de la Comunitat Valenciana.

Ese Convenio de fecha 18 de abril de 2011 está afectado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015), de forma singular por su disposición adicional octava, y por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los Convenios que suscriba la Generalitat y su registro (DOGV núm. 7379, de 13/10/2014), requiriendo su adaptación a sus términos.

III.- Turisme Comunitat Valenciana tiene la disposición de mantener y actualizar la colaboración con el Ayuntamiento de Mutxamel, para el adecuado funcionamiento de la Oficina de Información Turística del municipio, denominada Tourist Info y su coordinación, por cuanto considera de gran interés dicha actuación, en atención tanto a la oferta turística de Mutxamel, como a su potencial turístico.

IV.- El Ayuntamiento de Mutxamel tiene interés en mantener y actualizar la Oficina Tourist Info Mutxamel adscrita a la Red Tourist Info, para lo que ha solicitado la

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





colaboración, en los aspectos que luego se dirán, de Turisme Comunitat Valenciana, estando dispuesto a asumir los compromisos y obligaciones que más adelante se detallan.

V.- Para ambas instituciones firmantes, el mejor posicionamiento y conocimiento nacional e internacional de la Comunitat Valenciana y del municipio de Mutxamel suponen un valor añadido para la consecución de sus propios objetivos y el mejor desarrollo de sus fines y competencias. En ese sentido, las dos partes tienen la disposición de reforzar su colaboración para mejorar los servicios de información turística que se ofrecen en el municipio de Mutxamel. Y están dispuestas a realizar las actuaciones que más adelante se establecen, especialmente aquellas que se reconocen como prioritarias: perfil del personal, identificación corporativa del servicio Tourist Info, cobertura informativa homogénea, y territorialmente de toda la Comunitat Valenciana, intercambio de información turística y colaboración en los sistemas estadísticos y de evaluación del servicio, consolidación y participación activa en las herramientas de atención y en los sistemas de calidad turística, entre otros aspectos, bajo la coordinación de Turisme Comunitat Valenciana en el marco del Programa de la Red Tourist Info.

A tales efectos, ambas partes, consideran conveniente el otorgamiento de este Convenio de colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Mutxamel, como instrumento idóneo de articulación de las condiciones en que se realizará la colaboración de las descritas actuaciones

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que ostentan,

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Mutxamel se comprometen a prestarse colaboración mutua en el desarrollo del Programa de la Red Tourist Info, cooperando en el funcionamiento y operatividad plena de la Oficina de Información Turística ubicada en el municipio de Mutxamel, y denominada TOURIST INFO MUTXAMEL, que quedará integrada en la Red Tourist Info de la Comunitat Valenciana. Dicho programa tiene por finalidad, ofrecer un amplio servicio de información de la oferta turística de la localidad de Mutxamel, así como del conjunto de productos turísticos de la Comunitat Valenciana.

La oficina Tourist Info prestará un servicio de información turística a la persona viajera y a la persona turista de la ciudad de Mutxamel, en particular, y de la Comunitat Valenciana, en general, con un horario lo más amplio posible y con personal dependiente del Ayuntamiento de Mutxamel, con un perfil profesional adecuado a las funciones propias de un informador turístico, y específicamente, un dominio elevado de inglés y al menos otra lengua europea, preferentemente alemán o francés, además del cumplimiento del plan de formación anual de la Red Tourist Info.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
09/12/2020
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/12/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SEGUNDO. OFICINA QUE SE ADHIERE A LA RED TOURIST INFO.

La colaboración a prestar por Turisme Comunitat Valenciana, derivada de este convenio, se refiere a la siguiente oficina Tourist Info, ubicada en el citado municipio:

1. Tourist Info Mutxamel, avenida Carlos Soler, 64, 03110 Mutxamel.

El objeto del convenio podrá ser ampliado a otras oficinas de información turística o puntos de información temporal municipales, siempre que haya acuerdo expreso y escrito entre ambas partes, mediante documentos anexos de desarrollo del presente convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA.

La colaboración a prestar por Turisme Comunitat Valenciana se fundamenta, no solo respecto a una infraestructura meramente material, sino también en dotar a la oficina «Tourist Info» arriba mencionada, objeto del presente convenio, de las tecnologías adecuadas para el desarrollo efectivo de las bases de datos turísticas, en colaboración con Turisme Comunitat Valenciana, el acceso efectivo a los sistemas de información de Turisme Comunitat Valenciana, el intercambio y la comunicación en sus respectivas funciones entre las diferentes Oficinas de la Red Tourist Info, como también en la formación del personal técnico e informador y en los procedimientos de servicio en la citada oficina, homogéneos en todo caso con el resto de oficinas de la Red Tourist Info.

En concreto, Turisme Comunitat Valenciana se compromete a prestar colaboración y ayuda de la forma que a continuación se determina:

- A) Manteniendo la correspondiente cesión de uso de la imagen y decoración de la Oficina en lo que respecta a mobiliario, rotulación, cartelería, soportes de material informativo, material de promoción, e infraestructura informática, efectuada en su día en cumplimiento de los términos del Convenio de adhesión a la Red de 18 de abril de 2011, mencionado en el apartado II de la parte expositiva del presente Convenio.

Para llevar a cabo, en su caso, la mencionada cesión se formalizará el acto jurídico tal como prevén los artículos 90 y siguientes de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, con el informe previo del departamento del que dependen los bienes, y valoración de los mismos.

Dicha imagen en su conjunto responde al criterio homologado de la «Red de Oficinas de Información Turística de la Comunitat Valenciana, Red Tourist Info», conforme figura en el documento que, como anexo, se incorpora al presente convenio.

En caso de que haya que actualizar la cesión de uso, a favor del ayuntamiento, de mobiliario, de decoración, de infraestructura informática u otros elementos no consumibles, se tiene que efectuar la correspondiente inscripción en el inventario y el otorgamiento de un acta de entrega al Ayuntamiento de los elementos afectados.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- B) Poniendo a disposición de la Oficina «Tourist Info» de Mutxamel, tanto en soporte informático como documental, las bases de datos y la información turística de carácter público de que dispone Turisme Comunitat Valenciana, no afectadas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- C) Posibilitando la acción coordinada de la Oficina «Tourist Info Mutxamel», con el resto de las Oficinas de la Red de la Generalitat, mediante las visitas periódicas de la persona coordinadora designada por Turisme Comunitat Valenciana para estos fines. En estas visitas periódicas se llevará a cabo el seguimiento del uso de las herramientas comunes de la Red, protocolos de atención al turista, mantenimiento de las instalaciones, recepción de propuestas de mejora, solución de problemas técnicos, entre otras cuestiones.
- D) Colaborando en la determinación del perfil profesional del personal que preste sus servicios en la citada oficina, así como en la formación y reciclaje profesional de este, mediante el impulso de cursos, convocatorias de becas de formación y otras acciones. En este sentido, Turisme Comunitat Valenciana podrá proporcionar su asesoramiento técnico y participación, previa solicitud del Ayuntamiento, en los procesos de selección del personal de referencia.
- E) Apoyando y mejorando la calidad de los soportes informativos realizados por el Ayuntamiento de Mutxamel para promocionar la oferta turística local, mediante la coordinación y el asesoramiento técnico de la persona coordinadora para la realización de publicaciones, material gráfico y audiovisual.
- F) Apoyando y mejorando la gestión de la calidad, como estrategia básica del servicio que ofrecen las Oficinas «Tourist Info», y aportando las herramientas y los procedimientos para la mejora continua de los procesos y la aplicación de criterios de excelencia en la atención al turista de Mutxamel. Para ello, Turisme Comunitat Valenciana pondrá a disposición de la oficina objeto del presente convenio procedimientos de calidad, herramientas estadísticas y de encuestas y los estudios de satisfacción de la Red Tourist Info.
- G) Turisme Comunitat Valenciana publicará el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, tal como establece el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y en el Diari Oficial de la Generalitat (DOGV), según determina el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Ayuntamiento de Mutxamel, al integrarse su oficina de Información Turística en la Red Tourist Info, se compromete a:

A) Sostener económica y materialmente la referida Oficina «Tourist Info Mutxamel», y afrontar la totalidad de gastos corrientes y del personal necesario para el adecuado funcionamiento de la Oficina.

B) Procurar, en todo momento, la calidad en la prestación de los servicios por parte de la Oficina, con un horario de funcionamiento y atención al público de carácter flexible y perfectamente adaptado al que, con carácter general, está establecido para el conjunto de la Red de Oficinas de Información Turística de la Generalitat.

C) Disponer de personal al frente de la Oficina Tourist Info de Mutxamel, con un perfil profesional adecuado y con la estabilidad laboral suficiente para dar continuidad a las diversas tareas que se desempeñan en la Oficina Tourist Info, todo esto respetando la autonomía del Ayuntamiento en su política de contratación de personal. En este sentido, el Ayuntamiento podrá solicitar a Turisme Comunitat Valenciana su asesoramiento técnico y participación en los procesos de selección del personal de referencia.

D) Conceder todos los permisos oportunos al personal de la Oficina Tourist Info para poder asistir a los diferentes cursos de formación y reciclaje que programe Turisme Comunitat Valenciana.

E) Mantener la imagen de la Oficina «Tourist Info Mutxamel», de acuerdo con el resto de la Red Tourist Info de la Generalitat. Se entiende comprendido en el concepto de imagen, los elementos decorativos, los uniformes del personal, el material de información, los rótulos, etc. El Ayuntamiento deberá comunicar a Turisme Comunitat Valenciana cualquier deterioro o menoscabo que se produzca en el mobiliario y otro material suministrado por Turisme Comunitat Valenciana. Deberá ser objeto de consulta, también con Turisme Comunitat Valenciana, cualquier material o soporte de información o publicidad que haya de ser distribuido en la citada Oficina de Turismo.

F) Consultar, igualmente, con Turisme Comunitat Valenciana, y contar con su correspondiente visto bueno, la instalación, utilización y mantenimiento de cualquier otra base de datos distintos o herramienta informática que las sustituya, independientemente del ámbito territorial que comprenda, y que requiera del uso de los propios equipos informáticos que se cedan por Turisme Comunitat Valenciana.

G) Colaborar con Turisme Comunitat Valenciana en el mantenimiento de los sistemas de información turística entendidos como bases de datos de la Red Tourist Info, Portal turístico y redes sociales turísticas de la Comunitat Valenciana, entre otros, y tener a disposición de los usuarios de la Oficina «Tourist Info Mutxamel» información de todos los destinos de la Comunitat Valenciana, y en especial los siguientes materiales:

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- Materiales editados por Turisme Comunitat Valenciana referidos al conjunto de la Comunitat Valenciana.
- Material editado por el Ayuntamiento de Mutxamel.
- Material editado por los patronatos provinciales de Turismo de Alicante, Castellón y Valencia.
- Material editado por otras entidades locales que tengan como objetivo difundir la oferta turística de los diferentes municipios de la Comunitat Valenciana.
- Material editado por otros agentes del sector turístico, públicos o privados, de la Comunitat Valenciana, sujetas a la legalidad, que aporten información sobre ofertas concretas de interés para los visitantes.

Sólo se prestará información sobre la oferta debidamente legalizada conforme a la normativa vigente.

H) Facilitar las acciones necesarias para la señalización de acceso de la Oficina «Tourist Info Mutxamel».

I) Participar en los objetivos de calidad de la Red Tourist Info, de forma singular mediante el seguimiento de los estándares, herramientas y procedimientos definidos por Turisme Comunitat Valenciana para la Red Tourist Info, tanto para la atención postventa presencial como para la remota.

J) Participar activamente en los sistemas de recogida e intercambio de información estadística de la Red Tourist Info, estudios sobre esta materia promovidos por Turisme Comunitat Valenciana, evaluación del servicio a través de encuestas, visitas presenciales, etc.

K) Designar representantes ordinarios en el Órgano de seguimiento mixto previsto en el Acuerdo quinto de este Convenio.

L) El Ayuntamiento de Mutxamel publicará el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, en la web del Ayuntamiento, conforme a lo que se dispone en los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio con las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo a este efecto la solución, en primera instancia,

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito.

- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio suscrito.

La comisión de seguimiento estará constituida de forma paritaria por cuatro representantes, nombrados por ambas partes de común acuerdo, que presidirá la persona designada por el presidente de Turisme Comunitat Valenciana, que también nombrará al secretario de la Comisión.

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

En la designación de los representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

Los informes y actas de seguimiento se elevarán a la unidad o departamento administrativo de Turisme Comunitat Valenciana que gestiona la Red Tourist Info y al Departamento de turismo del Ayuntamiento de Mutxamel.

Su funcionamiento y adopción de acuerdos, se regularán por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SIXTO. CARENCIA DE CONTENIDO ECONÓMICO.

El presente Convenio de colaboración carece de contenido económico; por consiguiente, los costes y presupuestos que se puedan derivar de las actuaciones específicas establecidas en dicho Convenio, serán desarrolladas por cada organismo en el ámbito de sus respectivas competencias y presupuestos.

La aplicación y ejecución de este Convenio, incluidos todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat, y en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Cuando para la consecución de alguno de los objetivos de este Convenio sean precisas actividades diferentes a las contempladas en el mismo, donde sea necesaria la intervención simultánea de ambas instituciones, se formalizarán los convenios específicos de colaboración oportunos, en los que se indique la naturaleza de la colaboración, coste, tiempo de realización, asignación económica, así como cualesquiera otra obligación o contraprestación que corresponda a cada una de las partes.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SÉPTIMO. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Este convenio producirá efectos desde su firma y el plazo de duración del mismo será de cuatro años.

De acuerdo con los términos del artículo 49. h) 2ª de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de cuatro años, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que esa prórroga comporte obligación económica alguna para Turisme Comunitat Valenciana.

El convenio también podrá modificarse o resolverse por acuerdo de ambas partes, o a instancia de Turisme Comunitat Valenciana por incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las estipulaciones previstas en el mismo. En todo caso, las partes se comprometen a terminar aquellas actividades que se encuentren en curso, que se finalizarán en la forma acordada por la Comisión de Seguimiento.

OCTAVO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR DE ADHESIÓN A LA RED TOURIST INFO.

Las partes, de igual modo, acuerdan resolver el convenio de adhesión a la Red Tourist Info de la Comunitat Valenciana suscrito entre ambos organismos el 18 de abril de 2011.

NOVENO. JURISDICCIÓN.

La resolución de las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto a este Convenio se someterá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes comparecientes en la representación que cada una ostenta, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL PRESIDENTE DE TURISME
COMUNITAT VALENCIANA**

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL**

FRANCESC COLOMER SÁNCHEZ

SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
09/12/2020
Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/12/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO AL CONVENIO

1. Ubicación y espacio.

La ubicación de la oficina tendrá en cuenta los aforos de tránsito de visitantes, así como los puntos de alta concentración de público.

La oficina tendrá como mínimo 50 m2 para uso público, lavabos y un almacén de 10 m2, salvo que, a solicitud del Ayuntamiento debidamente justificada, y con el informe técnico favorable previo del departamento administrativo de Turisme Comunitat Valenciana que gestiona la Red Tourist Info, Turisme Comunitat Valenciana dispense de estas dimensiones. Los accesos para el público han de estar libres de barreras arquitectónicas. Así mismo, la estructura arquitectónica, tanto interna como externa, del local designado por el Ayuntamiento, ha de estar en perfectas condiciones para su inmediata ocupación, no asumiendo Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de este Convenio, ningún gasto derivado de la rehabilitación, remodelación o mejora del mismo.

2. Imagen corporativa externa de la oficina.

Será competencia de Turisme Comunitat Valenciana, en cuanto a elementos homogéneos, dejando un espacio para la rotulación propia del municipio.

3. Señalización interna y espacio de información.

3.1. Señalización interna:

Panel/anuncio interno, cuyo diseño es competencia de Turisme Comunitat Valenciana, como elemento homogéneo de la Red de Oficinas de Información Turística.

3.2. Espacio de información:

En las zonas de atención y acogida o recepción del visitante, se instalarán soportes que permitan la difusión de la oferta turística del municipio y del resto de la Comunitat, diferenciando 3 tipos de información:

-Material editado por Turisme Comunitat Valenciana referido al conjunto de la Comunitat Valenciana.

-Material editado por el Ayuntamiento y/o otras entidades locales que tengan como objetivo difundir la oferta turística del municipio y de la zona.

-Material editado por las empresas privadas que aporten información sobre ofertas concretas de interés para los visitantes.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación | <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. Uniformes personal.

Será un elemento homogéneo en el conjunto de la red.

5. Decoración general.

Contendrá imágenes generales de la Comunitat Valenciana y específicas del municipio en cuestión.

6. Acta de entrega; estado de la oficina.

Se realizará un inventario del material que contiene la oficina, así como el levantamiento de un Acta de Entrega de dicho material.

7. Horarios de asistencia al público.

Verano (del 1 de julio al 1 de octubre) *:

De lunes a sábado, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas.

Domingos, de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:30 horas. Este horario regirá también en Semana Santa/Pascua.

Invierno *

De lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas

Sábados y domingos, de 10:00 a 14:00 horas

(*) Sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Mutxamel programe horarios especiales debido a las temporadas punta de recepción de visitantes o justifique la disposición de un horario más reducido, en atención a la plantilla de la Oficina, o a flujos turísticos, entre otras razones técnicas.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
09/12/2020
Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/12/2020
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.2.1 Aprobación de la subvención nominativa a la Comissió de la Cavalcada dels Reis Mags i Pessebres anualidad 2020/2021.

INTERVENCIONES

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) pregunta sobre la viabilidad de que se pueda realizarse en el 2021, pues en otros municipios ya la han suspendido. Entiende que, en todo caso, queda pendiente de las medidas sanitarias que por el COVID se adopten. Su voto es a favor.

Contesta el Sr. Pastor Pastor (PSOE) que los actos que se van a realizar, difieren a los de años anteriores. Que se vio la posibilidad de esta nueva alternativa, que consideran viable cumpliendo con las medidas sanitarias y recomendaciones que las autoridades vayan comunicando.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15.10.2020, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21 de octubre de 2020, que dice:

“Resultando que con fecha 11/06/2020 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA-2020-4071 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por la entidad Comissió Cavalcada del Reis Mags i Pessebres, con CIF G03893682, destinada a la organización y el desarrollo de la cabalgata de los Reyes Magos el día 5 de enero de 2021, con un presupuesto 15.000,00.-€.

Vista la providencia efectuada con fecha 18/06/2020 por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 13/07/2020 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2020.

Por todo lo expuesto, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Comissió Cavalcada del Reis Mags i Pessebres, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2020/2021, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISSIÓ DE LA CAVALCADA DE REYES MAGS I PESSEBRES PARA LOS AÑOS 2020-2021

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento, Dª Carmen Sánchez Álvarez, quien da fe del acto.

D. Lorenzo Giner Juan, con DNI 21.420.942F, actuando en calidad de Presidente de la comissió de la Cavalcada de Reigs Mags con CIF G03893682 y N° de Registro de interés municipal 28, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, de Mutxamel.

EXPONEN

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 10/12/2020 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 09/12/2020 Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Comisión de la Cabalgata de Reyes Magos y Pesebres para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa

Actividad	PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	05 ENERO 2021
Presupuesto de la actividad	15.000,00
Subvención municipal	15.000,00

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Fiestas en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2020	350.33805.48415	8.000'00 €
2021	350.33805.48415	7.000'00 €

Para la presente anualidad existe crédito suficiente por el importe indicado. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en la misma dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

2.2.- El Ayuntamiento, cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

Firma 2 de 2	10/12/2020	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Carmen Sánchez Álvarez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- Los pagos anticipados se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Del 15 de noviembre de 2020 se realizará por el Ayuntamiento un primer pago anticipado del 53,34 % del importe de la subvención concedida por un importe de 8.000'00.-€, teniendo en cuenta que se refieren a los gastos de preparación de la actividad.
- b) En febrero de 2021 un segundo pago diferido de 46,67 % de 7.000'00.- € restante de la subvención, previa justificación del 100% de la subvención conforme se establece en el convenio.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.


2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 15 de febrero de 2021.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior a la subvención concedida.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 15 de febrero de 2021.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 8.000’00.-€ a favor de la entidad Comissió de Cavalcada de Reis Mags i Pessebres con CIF G03893682, con cargo a la partida 350.33805.48415 del vigente presupuesto municipal (número de operación 920200002771).

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 7.000,00.- € a favor de la entidad Comissió de Cavalcada de Reis Mags i Pessebres con CIF G03893682, con cargo a la partida 350.33805.48415 del Presupuesto de 2021, si bien la eficacia del presente acuerdo estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones contraídas (número de operación 920209000075).

CUARTO.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
09/12/2020
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/12/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

OCTAVO.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2) y VOX(1), y una abstención del grupo municipal PODEM.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1 Modificación puntual de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo. Creación Jefatura del Servicio de Recursos Humanos.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica la propuesta.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) dice que votarán a favor, si bien vuelve a ser una modificación puntual, por lo que esperan se apruebe pronto una RPT.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15.10.2020, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de fecha 21 de octubre de 2020, que dice:

“Por Providencia de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, de fecha 2 de julio de 2020, se ordena: *“Que por el Negociado de Recursos Humanos se realicen los trámites subsiguientes para modificar puntualmente la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo, al objeto de crear una nueva plaza de Técnico de Administración General, que permita crear un nuevo puesto de trabajo de Jefe/a del Servicio de Recursos Humanos.”*”

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Resultando que la propuesta de creación de la plaza de Técnico de Administración General y el correspondiente puesto de trabajo de Jefatura de Servicio fue objeto de tramitación conjunta formando parte de una propuesta de modificación de plantilla que comprendía otras plazas y puestos de nueva creación y que una vez elevada para su resolución por el Ayuntamiento Pleno ordinario del mes de julio, fue objeto de modificaciones en la Comisión Informativa relativas a la clasificación del puesto de trabajo de la Jefatura de Servicio de nueva creación en el sentido de ampliar su provisión a otras administraciones y otros cuerpos de distinta clasificación, dando lugar a la exclusión de este punto, tramitándose el resto de la propuesta.

Considerando que el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Pleno aprobar anualmente la plantilla de personal, a través del presupuesto.

Por su parte el artículo 126 del TRRL establece que la plantilla comprenderá los puestos debidamente clasificados y se aprobará anualmente con ocasión de aprobación del presupuesto. Las plantillas podrán ser ampliadas cuando el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por las disposiciones legales pertinentes. La modificación de la plantilla durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.

Considerando conforme a lo señalado en el artículo 92 de la propia Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local que los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución.

Considerando que el vigente Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 16 determina que las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto regularán la carrera profesional aplicable en cada ámbito que podrán consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de alguna o algunas de las siguientes modalidades: Carrera horizontal que consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, Carrera vertical, que consiste en el ascenso en la estructura de puestos de trabajo por los procedimientos de provisión establecidos en el capítulo III del título V de este Estatuto, Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 y Promoción interna horizontal, que consiste en el acceso a cuerpos o escalas del mismo Subgrupo profesional.

Considerando a tales efectos que Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, de aplicación a las entidades locales, en relación con los supuestos especiales de clasificación de los puestos de trabajo, señala en su artículo 40 que en consideración a las funciones que deben desempeñarse, así

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



como a su posición en la estructura organizativa, los puestos de trabajo con el rango de subdirección general o jefatura de servicio podrán ser clasificados para su provisión indistinta por más de un cuerpo o escala del mismo subgrupo profesional.

Resultando que, el Presupuesto Municipal para 2020 está aprobado definitivamente y se ha publicado, a los efectos de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 17, de 27 de enero de 2019.

Resultando que, es necesario proceder a dicha modificación para atender debidamente la prestación de servicios generales de este Ayuntamiento.

Resultando que las citadas modificaciones revisten carácter urgente, no pudiendo demorarse, por tanto, su aprobación hasta el próximo ejercicio.

Resultando que, la modificación que se propone no supone incremento de gasto alguno, al quedar compensado mediante la reducción de otras partidas de personal.

Resultando que, la Corporación goza de iniciativa para modificar en cualquier momento su Organigrama Administrativo, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, como ocurre con cualquier otra disposición de carácter general emanada de la Corporación.

Resultado que, la modificación propuesta afecta a la plantilla orgánica aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, junto con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, por lo que deberán seguirse los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, esta propuesta de modificación de Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación.

La competencia para aprobar esta modificación corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo señalado al efecto en el artículo 3.3, apartado d) supuesto 6º del Real 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría General en los expedientes de aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Catálogos de Personal.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



En virtud de cuanto antecede, el Pleno de este Ayuntamiento ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal aprobada como anexo al Presupuesto Municipal de 2020 por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 20 de diciembre de 2019, en los términos que a continuación se detallan:

- a) Creación de la siguiente plaza de personal funcionario:

Escala de Administración General, Subescala Técnica.

Técnico de Administración General

SEGUNDO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido que se indica a continuación:

- a) Creación del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos. Nivel 28 de Complemento de Destino y complemento específico correspondiente a los puestos de su misma clasificación, siendo el requisito de titulación grado más máster.
- b) Modificar el ámbito competencial del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Régimen Interior, que se hará extensivo a toda la materia de la Contratación municipal, Gestión del Patrimonio municipal y Expedientes de reclamación de daños y responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- La forma de provisión del puesto de nueva creación será, con carácter general, el concurso o bien por acceso directo si se accede desde la convocatoria de un proceso de selección celebrado al efecto, siendo el concurso susceptible de ser abierto a funcionarios de otras administraciones públicas y a otros Cuerpos de distinta clasificación con idénticos requisitos para su provisión y con competencias en materia de gestión de recursos humanos, todo ello sin perjuicio de la facultad que la Alcaldía Presidencia tiene atribuida para acordar la provisión temporal de los nuevos puestos mediante cualquiera de los sistemas de provisión legalmente previstos, en tanto en cuanto se convocan y resuelven los correspondientes procesos de provisión y/o selección.

CUARTO.- Exponer al público durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

QUINTO.- Las modificaciones de plantilla entrarán en vigor con efectos del día siguiente en que se consideren aprobadas definitivamente.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SEXTO.- Publicar la plantilla modificada, una vez aprobada definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y remitir copia, de manera simultánea a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.2 Prórroga del contrato suscrito con la mercantil “Netalia Servicios Integrales, S.L.”, para la prestación del “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel”.

INTERVENCIONES

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que, hace poco más de un año se planteó no continuar con esta empresa, pero la mala gestión del equipo de gobierno les lleva, ahora, a la prórroga de este contrato. Espera que los pliegos de condiciones se les faciliten con antelación suficiente para poder ser estudiados, ver las nuevas normas que el COVID conlleva, y no perjudicar más al personal que está trabajando para el Ayuntamiento, que se merece todo el respeto. Su voto es a favor.

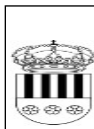
El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) considera grave la situación que ha pasado y que lleva ahora a prorrogar el contrato con una empresa que lo que se pretendía era adelantar su rescisión, por el mal servicio que estaba prestado.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) dice que no estar a favor de que esta empresa continúe, por el mal servicio que prestan, e iban a votar en contra, pero que no pueden hacer dada la actual situación de COVID, y el hecho de que se trate de un servicio esencial. Entiende que, si se hubiera agilizado la gestión, pues se conocía cuál era la fecha de finalización del contrato, no se hubiera llegado a la situación actual. Su voto es de abstención.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) está en contra de que esta empresa continúe por las deficiencias que tiene con la limpieza y con los propios trabajadores. Que su voto sería en contra, pero como no se puede parar este servicio, votarán a favor.

El Sr. Pastor Pastor (PP) explica que ante la finalización del contrato el 31 de octubre, el desistimiento del pliego de condiciones que se estaba ejecutando, y tratándose de un servicio básico y esencial, es por lo que se trae esta prórroga del contrato, con las ampliaciones y mejoras a raíz del COVID-19.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Sra. Martínez Ramos dice que espera que mejore el servicio y las condiciones de los trabajadores, pero que, si no es así, se abra expediente sancionador a la empresa y se descuenta de la facturación mensual, pues hasta ahora no se ha hecho.

El Sr. Iborra Navarro está de acuerdo con lo dicho por el Sr. Pastor Pastor, pero dice que, lo importante, es que se lleve a cabo.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que la nueva contratación se inició en tiempo y forma, que quieren que mejore el servicio y dan las instrucciones para que se recoja en el contrato, pero que no redactan técnicamente los pliegos. Que hubo un error que hizo retrasar el comienzo del nuevo contrato, pero que la idea es que se comience con el nuevo contrato a principios de año.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 19.10.2020, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de fecha 21 de octubre de 2020, que dice:

“Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2016, por delegación del Ayuntamiento Pleno aprobada en fecha 28 de julio de 2016, se acordó adjudicar a la mercantil Netalia Servicios Integrales, S.L. el “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel”, por un periodo inicial de cuatro años a contar desde el 1 de noviembre de 2016, fecha de formalización del contrato, con la posibilidad de dos prórrogas anuales.

Visto escrito del Concejal de Servicios y Mantenimiento de fecha 11 de febrero de 2020, poniendo de manifiesto la voluntad de licitar de nuevo el contrato, resultando improcedente por tanto la prórroga del vigente, con fecha de vencimiento prevista para el 31 de octubre de 2020, el Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de abril, acuerda denunciar la vigencia del contrato dentro del plazo de preaviso de seis meses señalado al efecto en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Resultando, no obstante, que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de septiembre ha acordado el desistimiento del procedimiento de licitación en curso para la adjudicación del nuevo contrato, advertida la existencia de errores insubsanables en los pliegos publicados que la hacen inviable, por lo que debe iniciarse un nuevo expediente de licitación.

Vista Providencia del Concejal delegado de Servicios y Mantenimiento de fecha 15 de octubre de 2020, mediante la que dispone que se inicie el expediente de la prórroga necesaria y urgente del actual contrato suscrito con la empresa Netalia Servicios Integrales S.L. de Servicio de Limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel, en el que se incluirán los nuevos servicios a realizar con motivo de la COVID-19 y la puesta en funcionamiento de nuevas dependencias y que tendrá una duración máxima de un año.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
09/12/2020
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/12/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Visto el informe de necesidades emitido por el Ingeniero Jefe del Departamento de Servicios, del siguiente tenor literal:

“El contrato actual con la empresa, Netaia Servicios Integrales S.L., que se encuentra realizando el Servicio de “limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales” termina el día 31 de octubre de 2020.

*Debido a la paralización del nuevo procedimiento de adjudicación del nuevo contrato del Servicio, y ante la situación actual, el servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del Término Municipal, se **considera de carácter esencial**.*

En el departamento de Servicios se han recibido desde otras áreas del Ayuntamiento, necesidades urgentes de refuerzo de limpieza y desinfección para implementar los protocolos de limpieza en distintas dependencias para la prevención de la Covid-19, entre las que se encuentran, Colegios Públicos (Educación), Deportes (Polideportivo y Actividades en Juzgados de Paz), Alcaldía (Policía Local), Cultura (Biblioteca y Auditorio).

También se han recibido petición desde Juventud, para la puesta en marcha de la limpieza de nueva dependencia municipal que se acaba de abrir por parte del Ayuntamiento de Mutxamel, edificio del Nuevo Casal de la Juventut (Espai Jove) del Paseo de la Constitución nº38.

Ante lo nuevos servicios no permanentes que pudiesen darse, limpieza y desinfección exhaustiva al darse algún positivo por la COVID-19 en el interior de las dependencias municipales, se considera necesario fijar unos precios de estos servicios y de disponer de crédito suficiente para realizarlos.

Por todo lo anterior, es necesario de manera urgente la prórroga del contrato actual, así como la ampliación de los servicios prestados para cubrir las necesidades actuales del Servicio. Esta prórroga necesaria deberá realizarse hasta que empiece el nuevo contrato que se licite y como máximo de un año de duración.

Para ello, se ha solicitado la conformidad y disponibilidad de realizar la prórroga y la ampliación a la empresa que está actualmente prestando el Servicio, así como los presupuestos de la ampliación de los Servicios por mes que se necesitan poner en marcha. Con el siguiente detalle:

1) Refuerzo Limpieza en los Antiguos Juzgados de Paz (Refuerzo de limpieza y desinfección): 9 Horas/Semana

Lunes (2 horas/día): 9:00-10:00 y 12:00-13:00

Martes y Jueves (2 Hora/día): 15:00-16:00 y 18:00-19:00

Miércoles (2 Horas/día): 9:00-10:00 y 16:00-17:00

Viernes (1 hora/día): 16:00-17:00

2) Refuerzo Polideportivo de tardes de Lunes a Viernes de 17.00-22:00: 25 Horas/Semana

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3) Refuerzo Polideportivo Fines de Semana (Refuerzo para limpieza y desinfección de vestuarios de Competiciones): 12 Horas/Sábado + 12 Horas/Domingo

Sábado: 9:00-15:00 y 15:00-21:00

Domingo: 9:00-15:00 y 15:00-21:00

4) Refuerzo de Colegios Públicos (Refuerzo y desinfección de CEIP's): 35 horas/semana + 35 horas/semana + 35 horas/semana

Colegio ArbreBlanc: 1 persona de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00

Colegio Manuel Antón: 1 persona de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00

Colegio El Salvador: 1 persona de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00

5) Refuerzo de Limpieza y desinfección de la Casa de Cultura: 3 horas/sábado y 10 horas/semanales de lunes a viernes.

Refuerzo y desinfección del Auditorio (butacas, camerinos, etc.) para actos de los sábados. Horario por definir.

Refuerzo de dos horas diarias para limpieza de Biblioteca por adopción de protocolos exigidos para facilitar su apertura ante la situación de la Covid-19

6) Refuerzo de Limpieza y desinfección de Policía Local de Mutxamel (Ampliación de horas de servicios en la Policía Local): 9 horas/Semana

Ampliación de Refuerzo de limpieza y desinfección de la dependencia de la Policía Local de Lunes a Sábado, ampliando 1'5 hora al día el servicio, y partiendo el horario actual, para ir de mañana y de tarde, Mañana de 8.00 a 11.00 y tarde de 17:00-20:00. Este horario se ajustaría según las necesidades de la Policía, es decir, el turno de tarde se podría adelantar o atrasar.

7) Limpieza del Nuevo Espai Jove del Paseo de la Constitución nº38: 33 horas/semana

Limpieza de la nueva dependencia de Lunes a Sábado, 5.5 horas diarias, en turno partido, mañana de 7:00-11:00 y tardes de 16:00 - 17:30

Los presupuestos recibidos (desde Netalia Servicios Integrales S.L.) se han confeccionado conforme al precio marcado por el coste de la hora de servicio establecido en la oferta del contrato actual (Art.71 del Pliego Condiciones Técnicas sobre ampliaciones de servicio), 13,13 €/h (IVA incluido). Se recibe documento firmado con disponibilidad y posibilidad de la realización de esta prórroga, así como documento de presupuesto de tratamientos especiales para edificios pequeños y para edificios de mayor tamaño. Todos estos documentos se han incorporado al expediente.

Con todo ello se realiza el cálculo del coste del Servicio prorrogado e incluidas las ampliaciones descritas, para una duración de un año, separado en los meses de noviembre y diciembre de 2020 y para los meses de enero a octubre de 2021 (periodo máximo de un año de prórroga), ascendiendo a un importe total de:

PRÓRROGA MÁS AMPLIACIONES DEL SERVICIO	
Coste Servicio Noviembre y Diciembre de 2020	117.927,30 €
Coste Servicio de Enero a Octubre (inclusive) de 2021	582.314,20 €
TOTAL COSTE SERVICIO (IVA INCLUIDO)	700.241,50 €

Firma 1 de 2
 Carmen Sánchez Álvarez
 09/12/2020
 Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 10/12/2020
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	Ode4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para el periodo de 2021, a partir de mayo, se ha considerado necesario, incluir en este cálculo, la posible puesta en funcionamiento del nuevo Mercado de Abastos que actualmente se encuentra en obras (cálculo realiza al precio/hora del servicio que marca la oferta del contrato en vigor).

Las ampliaciones del contrato anteriormente expuestas se consideran dentro de lo señalado en el Art 70 del apartado 7 "Ampliaciones del servicio" de pliego de condiciones técnicos, como modificaciones previstas en el pliego según la LCSP de aplicación: "El contrato podrá modificarse por la modificación de la relación de edificios (Nuevo Espai Jove), o de sus necesidades de limpieza (ampliación de servicio por refuerzo de limpieza de dependencias antes la Covid-19), siempre que no sobrepasen el 10% del precio del mismo". Siendo aproximadamente un 9,56% el precio de la ampliación

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO	
PRECIO DEL CONTRATO ACTUAL (IVA INCLUIDO)	2.026.230,32 €
10 % DEL CONTRATO (POSIBLE MODIFICACIÓN CON IVA INCLUIDO)	202.623,03 €
PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO)	193.683,92 €

Se comprueba con el responsable del Centro Gestor de Servicios la existencia de crédito suficiente y disponible para la prestación de la prórroga y ampliación del Servicio. El crédito disponible se reparte de la siguiente forma:

Obra asimismo en el expediente escrito de fecha 8 de octubre que suscribe el representante de la mercantil, en el que pone de manifiesto la conformidad con la prórroga del contrato para la prestación del "Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel", así como para la ampliación de los servicios motivada por el Covid-19, más allá de la fecha del contrato vigente y en tanto no se adjudique y comience el futuro contrato que se está tramitando, con arreglo a los precios y condiciones de los servicios que figuran en el contrato y las ampliaciones de servicio que ya han sido valoradas.

Considerando que el régimen jurídico de la prórroga de los contratos públicos viene regulado en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estableciendo al respecto lo siguiente:

"1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas,

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

Considerando que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación del contrato vigente, en el apartado J) del Anexo I relativo a la duración del contrato dispone que la duración del contrato será de cuatro años contados a partir de la fecha de inicio que se indique en el contrato, con la posibilidad de dos prórrogas anuales, estableciéndose un plazo de preaviso para la denuncia con 6 meses de antelación.

Considerando que la denuncia formulada por el Ayuntamiento no constituye una prerrogativa otorgada a la Administración en el ámbito de la contratación administrativa, sino el ejercicio de una facultad que no es sino la manifestación de la voluntad del órgano de contratación de no prorrogar la vigencia del contrato, una vez transcurrido el plazo inicial de su duración o de su prórroga, facultad ésta que se reconoce no sólo a la Administración sino también al propio contratista en la referida cláusula, de manera que si no existe acuerdo de voluntades de ambas partes el contrato no puede mantenerse vigente.

Considerando, por tanto, que no obstante la denuncia del contrato, siempre y cuando se dé el concurso de voluntades y, en todo caso, con carácter previo a la fecha de vencimiento del contrato, procede acordar la prórroga del mismo.

Examinado de otra parte el régimen jurídico de la modificación de los contratos regulado en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del que se desprende que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En este sentido, en el artículo 204 se regulan las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo al efecto que los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Señala finalmente el artículo 203 en su apartado tercero que las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Considerando que las modificaciones al contrato vigente propuestas por el técnico responsable tienen encaje en las previsiones incluidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, en particular en el capítulo 7º, en el que se regulan las posibles ampliaciones del servicio, al disponer lo siguiente:


“Art. 70.- A lo largo del período de vigencia del contrato, el servicio podrá ampliarse o reducirse, de acuerdo con el artículo 106. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su disposición Adicional 34 respectivamente.

El contrato podrá modificarse por modificación de la relación de edificios, o de sus necesidades de limpieza, y la empresa adjudicataria viene obligada a aceptar las ampliaciones del contrato, siempre que no sobrepasen el 10% del precio del mismo.

Art. 71.- El servicio que se aplique a los nuevos edificios escolares y dependencias municipales tendrá las características reguladas en el presente pliego de condiciones, y para calcular el importe del servicio se utilizarán los precios unitarios que se obtengan del Proyecto de prestación del servicio.”

Considerando de otra parte, que de acuerdo con lo establecido al efecto en la Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado 8, que es preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos, deberá incorporarse al expediente el informe de la Secretaría municipal en relación con la propuesta de prórroga para su aprobación por el órgano de contratación.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos para la resolución de la propuesta de ampliación y prórroga del contrato.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia como órgano de contratación respecto al presente contrato, al superar el importe del mismo el límite del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato formalizado entre el Ayuntamiento y la mercantil “Netalia Servicios Integrales, S.L.” para la prestación del “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del Término Municipal de Mutxamel” con efectos del día siguiente a la fecha de vencimiento que se producirá el próximo 31 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- La prórroga del contrato tendrá una duración máxima de un año, salvo que el procedimiento de licitación del nuevo contrato se resuelva con antelación a su vencimiento, en cuyo caso el contrato vigente finalizará con fecha del día anterior a la del inicio del nuevo contrato.

TERCERO.- Ampliar el contrato formalizado entre el Ayuntamiento y la mercantil “Netalia Servicios Integrales, S.L.” para la prestación del “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del Término Municipal de Mutxamel”, de acuerdo con la propuesta técnica del responsable del contrato y aceptada por la adjudicataria, que incluirá las nuevas prestaciones con arreglo al detalle señalado en la parte expositiva de este acuerdo y cuyo importe asciende a la cantidad de 193.683,92 para el período a que se extiende la prórroga del contrato, elevándose el precio anual del contrato a la cantidad de 700.241,50 euros.

CUARTO.- Autorizar y disponer a favor de la mercantil adjudicataria del contrato los gastos correspondientes a la prórroga y a la ampliación del contrato acordada, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del ejercicio vigente y futuros:

1) AÑO 2020 – NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

ANUALIDAD 2020 (NOVIEMBRE-DICIEMBRE) LIMPIEZA DE EDIFICIOS					
RELACION PARTIDAS OPERACIÓN 92020003851					
Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe
92020003851	AD	15/10/2020	22020002323	2020 231 13000 2270000	4.295,72 €
92020003851	AD	15/10/2020	22020002324	2020 231 16400 2270000	377,18 €
92020003851	AD	15/10/2020	22020002325	2020 231 17101 2270000	1.371,68 €
92020003851	AD	15/10/2020	22020002326	2020 231 24150 2270000	2.276,00 €
92020003851	AD	15/10/2020	22020002327	2020 231 32300 2270000	16.643,94 €

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**ANUALIDAD 2020 (NOVIEMBRE-DICIEMBRE) LIMPIEZA DE EDIFICIOS
RELACION PARTIDAS OPERACIÓN 920200003851**

920200003851	AD	15/10/2020	22020002328	2020 231 32301 2270000	17.354,78 €
920200003851	AD	15/10/2020	22020002329	2020 231 32302 2270000	15.459,22 €
920200003851	AD	15/10/2020	22020002330	2020 231 32660 2270000	1.205,14 €
920200003851	AD	15/10/2020	22020002331	2020 231 33300 2270000	6.371,18 €
920200003851	AD	15/10/2020	22020002332	2020 231 33700 2270000	2.176,08 €
920200003851	AD	15/10/2020	22020002333	2020 231 33703 2270000	3.764,84 €
920200003851	AD	15/10/2020	22020002334	2020 231 34201 2270000	14.545,10 €
920200003851	AD	15/10/2020	22020002335	2020 231 43120 2270000	3.017,50 €
920200003851	AD	15/10/2020	22020002336	2020 231 92000 2270000	10.892,84 €
920200003851	AD	15/10/2020	22020002337	2020 231 92002 2270000	314,32 €
920200003851	AD	15/10/2020	22020002338	2020 231 92900 2270000	2.284,06 €
920200003851	AD	15/10/2020	22020002339	2020 231 93351 2270000	1.257,30 €
920200003851	AD	15/10/2020	22020002340	2020 231 93352 2270000	10.686,96 €
920200003851	AD	15/10/2020	22020002341	2020 231 93354 2270000	1.257,30 €
920200003851	AD	15/10/2020	22020002342	2020 231 93355 2270000	116,06 €
920200003851	AD	15/10/2020	22020002343	2020 231 93357 2270000	251,46 €
920200003851	AD	15/10/2020	22020002344	2020 231 93359 2270000	628,64 €
920200003851	AD	15/10/2020	22020002345	2020 231 93360 2270000	800,00 €
920200003851	AD	15/10/2020	22020002346	2020 231 93363 2270000	580,00 €
				Total	117.927,30 €

2) AÑO 2021 – ENERO – OCTUBRE (INCLUSIVE)

RELACION DE DOCUMENTOS EJERCICIOS FUTUROS 2021

Nº Operación	Fase	Fecha	Anualidad	Aplicación	Importe
920209000113	AD	15/10/2020	2021	2020 231 13000 2270000	21.478,59 €
920209000114	AD	15/10/2020	2021	2020 231 16400 2270000	1.885,90 €
920209000115	AD	15/10/2020	2021	2020 231 17101 2270000	6.858,40 €
920209000116	AD	15/10/2020	2021	2020 231 24150 2270000	11.380,00 €
920209000117	AD	15/10/2020	2021	2020 231 32300 2270000	79.148,58 €
920209000118	AD	15/10/2020	2021	2020 231 32301 2270000	82.476,60 €
920209000119	AD	15/10/2020	2021	2020 231 32302 2270000	73.601,94 €
920209000120	AD	15/10/2020	2021	2020 231 32660 2270000	5.642,24 €
920209000121	AD	15/10/2020	2021	2020 231 33300 2270000	31.855,91 €
920209000122	AD	15/10/2020	2021	2020 231 33700 2270000	10.880,40 €
920209000123	AD	15/10/2020	2021	2020 231 33703 2270000	18.824,21 €
920209000125	AD	15/10/2020	2021	2020 231 43120 2270000	20.597,60 €
920209000126	AD	15/10/2020	2021	2020 231 92000 2270000	54.077,82 €
920209000127	AD	15/10/2020	2021	2020 231 92002 2270000	1.571,60 €
920209000128	AD	15/10/2020	2021	2020 231 92900 2270000	11.420,29 €
920209000129	AD	15/10/2020	2021	2020 231 93351 2270000	6.286,50 €
920209000130	AD	15/10/2020	2021	2020 231 93352 2270000	53.434,80 €

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/12/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
09/12/2020
Secretaría Acctal.



RELACION DE DOCUMENTOS EJERCICIOS FUTUROS 2021

Nº Operación	Fase	Fecha	Anualidad	Aplicación	Importe
920209000131	AD	15/10/2020	2021	2020 231 93354 2270000	6.286,50 €
920209000132	AD	15/10/2020	2021	2020 231 93355 2270000	580,30 €
920209000133	AD	15/10/2020	2021	2020 231 93357 2270000	1.257,30 €
920209000134	AD	15/10/2020	2021	2020 231 93359 2270000	3.143,20 €
920209000135	AD	15/10/2020	2021	2020 231 93360 2270000	4.000,00 €
920209000136	AD	15/10/2020	2021	2020 231 93363 2270000	2.900,00 €
920209000138	AD	15/10/2020	2021	2020 231 34201 2270000	72.725,52 €
TOTAL					582.314,20 €

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo reajustar la garantía inicial mediante la constitución de fianza complementaria del 5% sobre la cuantía correspondiente a la ampliación del servicio, con carácter previo a la formalización de la modificación acordada.

SEXTO. - Dar publicidad de la modificación acordada en el perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO. - Dar cuenta al Negociado de Cooperación y al Jefe de Departamento de Servicios.

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2) y VOX (1), y una abstención del grupo municipal PODEM.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Informe Tesorería-Intervención Ley Lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales y período medio de pago tercer trimestre 2020.

La Corporación queda enterada del precitado informe, de fecha 14 de octubre de 2020, del que se dio cuenta en la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 21 de octubre de 2020, que dice:

“En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
09/12/2020
Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/12/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

EJERCICIO 2020 TRIMESTRE TERCERO DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

a) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	42,86	510	956.209,06	96	99.456,69
20 Arrendamientos y Cánones	56,40	12	11.257,73	2	3.323,79
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	43,89	55	81.642,45	20	8.845,68
22 Material, Suministros y Otros	42,54	437	853.886,74	74	87.287,22
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de Publicaciones	48,22	5	7.405,54	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	29,00	1	2.016,60	0	0,00
Inversiones reales	42,04	35	491.344,34	8	92.734,29
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	68,13	7	11.122,33	7	1.225,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	42,76	552	1.458.675,73	111	193.415,98

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	42,35	370	371.750,05	33	161.170,74
20 Arrendamientos y cánones	29,76	4	3.988,93	0	0,00
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	29,98	39	43.116,59	7	2.918,37
22 Material, Suministros y Otros	43,64	327	324.644,53	26	158.252,37
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	18,48	11	92.323,75	2	16.525,58
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	26,70	2	10.567,02	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	18,87	193	425.536,54	7	3.629,67
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	30,48	576	900.177,36	42	181.325,99

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/10/2020 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	282,86	12	5.904,04
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	220,73	4	3.153,34
Total	261,23	16	9.057,38


CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
MA	30/10/2018	F/2018/2672	CEPSA CARD SA	FRA 2014P1X00000035180, DE 28/02/14, COMBUSTIBLE VEHICULOS FEBRERO 2014	1.167,57


Firma 1 de 2
 Carmen Sánchez Álvarez
 09/12/2020
 Secretaria Acctal.
 Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 10/12/2020
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SJ	30/10/2018	F/2018/2673	CEPSA CARD SA	FRA 2014P1X00000035181, DE 28/02/14, COMBUSTIBLE VEHICULO NOTIFICADOR FEBRERO 2014	57,53
MA	14/11/2019	F/2019/2909	REPSOL BUTANO S.A.	FRA. R033220001062 DE 8/11/2019. SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA LAS CALDERAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	252,71
ED	28/11/2019	F/2019/3015	JARUFFE DE LA ESPRIELLA KAREN	FRA. 76/2019 DE 28/11/19 TALLER ESTAMPACIÓN DE CAMISETAS EN LA SEMANA DE CIUDADES EDUCADORAS	350,00
AG	11/12/2019	F/2019/3305	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	0003403091 PARQUE CANYAR DE LES PORTELES JUAN XXIII S/N, S/N MUTXAMEL 03110 VARIEDADES CIA XEREMIERES (4 ACTOS) - PEP G	581,31
SJ	27/12/2019	F/2019/3560	SALA ALEMANY MANUEL	FRA. F190000982 DE 26/12/219, MATERIAL ELECCIONES GENERALES 10 NOVIEMBRE 2019	115,80
AM	04/03/2020	F/2020/545	CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRAFICOS	Formación no reglada nivel básico y medio	785,65
AM	04/03/2020	F/2020/546	CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRAFICOS	Enseñanza musical. Grado superior (Enseñanza musical. Grado inicial) / Enseñanza musical. Grado inicial	1.544,38
SR	09/04/2020	F/2020/864	RECICLADOS Y COMPOSTAJES PIEDRA NEGRA, S.A.	TRATAMIENTO DE RESIDUOS MEZCLADOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (TON) / TASA SEGUN LEY 17/2018 DE 11 DE JULIO / TRATAMI	266,89
SR	15/04/2020	F/2020/875	SAICA NATUR, S.L	FRA. EMTI 261407 DE 29-2-2020. SERVICIO DE VALORIZACION Y GESTION CANON CENTRO / SERVICIOS DE RECUPERACIÓN PAPEL CARTON	955,46
SR	17/04/2020	F/2020/895	SAICA NATUR, S.L	FRA. EMIT-264928 DE 31/3/2020. SERVICIO DE VALORIZACION Y GESTION CANON CENTRO /	920,17

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
				SERVICIOS DE RECUPERACIÓN PAPEL CARTON	
AL	05/05/2020	F/2020/1078	EDITORIAL DIGITAL 2014, S.L.	Descripción: Campaña informativa COVID19 - ELPERIODIC.COM	242
SR	07/05/2020	F/2020/1099	SAICA NATUR, S.L	FRA. EMIT-268023 DE 30-4-2020. SERVICIO DE VALORIZACION Y GESTION SERVICIOS DE RECUPERACIÓN / CANON CENTRO PAPEL CARTON	750,62
SR	03/06/2020	F/2020/1347	SAICA NATUR, S.L	FRA. EMIT-270881 DE 31-5-2020. SERVICIO DE VALORIZACION Y GESTION SERVICIOS DE RECUPERACIÓN / CANON CENTRO PAPEL CARTON	812,89
MA	26/06/2020	F/2020/1427	FRANCISCO NAVARRO PEREZ S.L.	FRA. V200866 DE3 1-5-2020. SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIONES POR LA UNIDAD DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS	224,15
MA	26/06/2020	F/2020/1429	ROTULOS LA COIX SL	fra. Rect141 23 de 23-6-2020. ROTULACION DE SEÑALES DE TRAFICO	30,25

d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:

Ratio de Operaciones Pagadas	7,81
Importe de Operaciones Pagadas	1.652.091,71
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	31,43
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	37.342,24
Periodo Medio de Pago de la Entidad	8,33

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:

**EMSUVIM
EJERCICIO 2020. TRIMESTRE 3º**

a) Pagos realizados en el Trimestre

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 10/12/2020 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 09/12/2020 Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	7,84	72	31.141,68	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	7,84	72	31.141,68	0	0,00

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro periodo legal		Fuera periodo legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	25,46	2	349,03	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	25,46	2	349,03	0	0,00


3.4.2. Relación número 2020/010 de reconocimientos extrajudiciales de créditos

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15.10.2020, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 21 de octubre de 2020, que dice:

Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 10/12/2020 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 09/12/2020 Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

- c. Las **obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos**.

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de

Firma 1 de 2
 Carmen Sánchez Álvarez
 09/12/2020
 Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 10/12/2020
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	3305	1190656453	920200003166	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES 0003403091 PARQUE CANYAR DE LES PORTELLES JUAN XXIII S/N , S/N MUTXAMEL 03110 VARIEDADES CIA XEREMIERS (4 ACTOS) - PEP G	581,31
2	2151	Rect-Emit-19000098	920200003440	PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES LA ONDA S.L. Rect. Emit- 19000098 / FERIA DE MUESTRAS 2019 MUTXAMEL- SONIDO E ILUMINACION	1052,70
3	2150	Rect-Emit-19000103	920200003441	PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES LA ONDA S.L. Rect. Emit- 19000103 / SERVICIO DE ACTOS CULTURALES AGO-SEP-OCT-NOV-DIC	726,00

Total Facturas.....2.360,01

TERCERO: Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. MOCIONES

4.1 Moción presentada contra las pintadas vandálicas en nuestro Municipio.

INTERVENCIONES

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) dice que presentan la moción por los ataques vandálicos tanto a propiedades públicas como privadas que, desde hace tiempo, se están produciendo en el municipio y que dañan su imagen. Considera que debe haber una ordenanza específica para combatir este tipo de actuaciones, con más vigilancia de nuestros monumentos, espacios emblemáticos y comercios; con un aumento de la cuantía económica de las sanciones para hacerlas más disuasivas; la realización de una campaña de concienciación social sobre el valor de nuestro patrimonio municipal; y la regulación de lugares adecuados donde realizar concursos de grafitis como forma de arte urbano.

El Sr. García Berenguer (PP) que aceptan la moción para poner sobre la mesa este debate y para que sirva de llamamiento a la ciudadanía de que, si se quiere mantener nuestro patrimonio y dar una imagen de limpieza de la ciudad, se debe acabar con esta práctica. Sin dejar de lado la realización de actividades, como concursos de grafitis, etc., como se ha hecho en otras ocasiones y que se pueden volver a recuperarse.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) está de acuerdo con el fondo de la moción porque hay que cuidar del patrimonio cultural, pero le sorprende la argumentación dada por el Portavoz del Partido Popular, cuando en la ordenanza municipal de limpieza viaria ya se recoge la prohibición de este tipo de actuaciones con la correspondiente sanción económica, lo que hace falta es que se cumpla.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que con esta moción se pretende sensibilizar y recordar a la sociedad que el patrimonio municipal y cultural hay que cuidarlo. Aparte, con esta ordenanza podrá regular aspectos no recogidos en otras, porque en definitiva entiende que es una cuestión a erradicar.

El Sr. Pastor Pastor (Compromís) reitera lo dicho por la Portavoz del PSOE, de que es una cuestión que ya está regulada. Que están más por un tema educacional, dando la posibilidad de pintar en determinados espacios –muros y paredes del polideportivo, etc-, como un modo de reunir a toda la gente del mundo del grafiti.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) considera que el grafiti es un arte urbano que se debe tener en cuenta y fomentar en determinados lugares, pues no sólo hay que poner en valor la cultura y patrimonio del pueblo, también la cultura del grafiti. Que votará a favor, porque si bien, no está a favor de determinadas expresiones que recoge la moción, está de acuerdo que en la ordenanza regule aspectos, como la imposición de multas ejemplarizantes, no necesariamente económicas, la realización de concursos de grafiti, etc.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 10/12/2020 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 09/12/2020 Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) que su intención era la realización de una ordenanza específica para regular el tema de las pintadas, pues la actual ordenanza de limpieza pasa muy por encima el tema de los grafitis. En cuanto a las multas ejemplarizantes su finalidad es lograr que no se repitan este tipo de conductas.

El Sr. García Berenguer (PP) dice que, aunque alguna de las contestaciones de los grupos municipales han sido un “totum rebotum” mezclando todo, el equipo de gobierno tiene una responsabilidad y están intentado paliar estos problemas, que, sobre todo, afectan al patrimonio cultural. Que las normas deben evolucionar y por tanto modificarse con los propios cambios sociales. Que, lo importante, es que todos los grupos municipales han expresado la necesidad de concienciar a la sociedad de respetar el patrimonio y por otro lado ver la parte positiva como parte del arte urbano. Que le hubiera gustado que estuviera apoyada por todos los grupos municipales.

Considera la Sra. Martínez Ramos dice que el “totum rebotum” es la defensa de los grupos que han firmado esta moción, pues se habla de cosas que ya se están haciendo y sancionando. Y, si lógicamente hay que hacer más cosas, no entiende que deba hacerse elaborando una nueva ordenanza.

El Sr. Pastor Pastor dice que entiende que no debe hacerse una moción para hacer cumplir algo que está ya regulado.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que confiaba en que la moción, más allá de lo que ya se está haciendo en este tema, fuera a ser apoyada por todos los grupos municipales, pero parece ser que no es así. Además, se han buscado unos argumentos que ponen en duda de si estamos todos de acuerdo en proteger o no el patrimonio cultural de Mutxamel.

MOCION

Vista la moción presentada por el grupo político VOX “Contra las pintadas vandálicas en nuestro municipio”, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 21.10.2020.

Presentada, con posterioridad en la Junta de Portavoces, con fecha 27.10.2020 mociones conjunta de los grupos municipales VOX, PP y Ciudadanos, cuyo texto no difiere del dictaminado en Comisión de AALC, que dice:

“Don Miguel Da Silva Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX Mutxamel, D. Rafael García Berenguer, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular; D. Antonio Sola Suárez, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, en el uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, así como el Art. 80 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), eleva al Pleno para su consideración la siguiente, Moción:

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro municipio venimos padeciendo una serie de ataques vandálicos a nuestro patrimonio cultural, comercios y propiedades privadas en forma de pintadas y grafitis, es por ello que es necesario que el Ayuntamiento de Mutxamel tome las medidas necesarias y contundentes para frenar esta práctica que degrada la imagen de nuestro pueblo, teniendo unas consecuencias gravosas por el elevado coste que supone la limpieza de los mismo para las arcas del municipio. A día de hoy nuestro Consistorio no cuenta con ninguna Ordenanza Municipal específica sobre actuación contra las pintadas vandálicas, en su Artículo 139 la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de gobierno local expone: “Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes Ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes”

Es por ello que, para luchar eficazmente contra esta lacra, es preciso adoptar medidas en muy diversos ámbitos. En primer lugar, facilitando las intervenciones de limpieza, agilizando el procedimiento administrativo y asegurando al propio tiempo que se cumplan los requisitos técnicos que requieren este tipo de intervenciones y se planteen las soluciones más adecuadas en cada caso. Es igualmente necesario que se impulsen medidas de concienciación social y ciudadana, entre las que debe incluirse el fomento del grafiti autorizado. Por otra parte, deben arbitrarse medidas preventivas y disuasorias, entre ellas la agravación de las sanciones y la intensificación de la vigilancia policial y la colaboración con las instancias judiciales y la fiscalía.

ACUERDOS

1º- Realización de una ordenanza específica sobre la regulación y la sanción de grafitis y pintadas vandálicas en nuestro municipio, con multas ejemplarizantes.

2º- Realización de una campaña concienciación social sobre el valor de nuestro patrimonio, y la necesidad de evitar conductas incívicas.

3º- Limpieza de todas las pintadas vandálicas de los espacios públicos y monumentos de nuestro municipio.”

ACUERDO

Adoptado por 12 votos a favor de los grupos municipales PP (7), Ciudadanos (3), PODEM (1) y VOX (1); y 9 votos en contra, de los grupos municipales PSOE (7) y Compromís (2).

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
09/12/2020
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/12/2020
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1. Aceptación delegación de competencias actuaciones Plan Edificant, CEIP El Salvador. Educacio-PG-2018/8

INTERVENCIONES

Explica el Sr. García Berenguer (PP) que se trata de la actuación que queda pendiente del Plan Edificant, junto con la retirada de lamas de la pérgola en el CP El Salvador.

PROPUESTAS DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 21.10.2020, que dice:

“Resultando que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de julio de 2019 acordó solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel al procedimiento previsto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (Plan Edificant) para *“ampliación de comedor y obras de rehabilitación del pabellón infantil y pista polideportiva en el CEIP El Salvador por un importe de 436.524, 89 €”*.”

Mediante acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2019, se aprobó la modificación-rectificación de la Memoria Valorada aprobada en el Pleno Municipal de 25 de julio, para la *“ampliación de comedor y obras de rehabilitación del pabellón infantil y pista polideportiva en el CEIP El Salvador por un importe de 402.241,16 €”*.

Con fecha 14 de septiembre de 2020, se ha recibido Propuesta de Resolución a favor del Ayuntamiento con el siguiente contenido:

“.../...”

Delegar en el Ayuntamiento de MUTXAMEL la actuación Ampliación comedor del centro y obras de rehabilitación del pabellón infantil y pista polideportiva en el centro público CEIP EL SALVADOR, código 03006530 con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, según los siguientes términos y con el alcance que a continuación se relacionan:

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.- IMPORTE DE LA DELEGACIÓN

Para la realización de dicha actuación, se financia al Ayuntamiento de MUTXAMEL, con C.I.F. P0309000H por importe de 402.241,16 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.20 de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte.

Dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el ayuntamiento, cuyo importe se desglosará en las siguientes anualidades:

- 2018..... 0 euros
- 2019..... 0 euros
- 2020..... 15.979,58 euros
- 2021..... 386.261,58 euros
- 2022..... 0 euros

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda subordinada a los créditos que, para cada ejercicio, se consiguen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat. En el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

2.- GASTOS FINANCIABLES

Con cargo al importe concedido de 402.241,16 euros, la entidad local financiará todos los procedimientos de contratación administrativa correspondientes según lo dispuesto en la normativa de contratación pública. También se podrá incluir en dicho importe cualquier otro coste, impuesto o tasa relacionado con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.

3.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

El pago de la financiación se realizará previa justificación por la entidad local de la actuación para la que ha sido concedida, pudiendo hacerse de manera total o parcial, mediante sucesivos pagos a cuenta de su liquidación. La justificación se realizará mediante certificado del Interventor de la entidad Local relativo a la aprobación y conformidad de las facturas presentadas por los adjudicatarios de los distintos contratos celebrados en el marco de la actuación financiada.

A los importes de las bajas producidas respecto de la cuantía inicial se les dará el tratamiento previsto en el artículo 9 del Decreto - Ley 5-2017.

En el caso de que la entidad local ceda en favor de los contratistas sus derechos de crédito frente a la Generalitat, ésta abonará directamente a los contratistas el importe de sus facturas. Si la entidad local se encuentra obligada a practicar retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Generalitat abonará al contratista el importe neto de la factura y a la entidad local el importe correspondiente a la retención a cuenta.

En el supuesto de que se produzcan reclamaciones de intereses de demora por los adjudicatarios de las actuaciones financiadas, la Generalitat asumirá el gasto en la

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

cuantía que resulte proporcional al periodo de demora que le sea imputable conforme al criterio del órgano de contratación. A estos efectos, la Generalitat dispondrá de un plazo de treinta días naturales a contar desde el día en que reciba el certificado del Interventor de la Entidad Local para efectuar el pago.

4.- VIGENCIA DE LA DELEGACIÓN

La delegación de las competencias para realizar las actuaciones contenidas en la presente resolución tendrá una vigencia temporal determinada por las anualidades contempladas en el punto primero de esta resolución. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado, a petición del Ayuntamiento, y mediante resolución de la conselleria de Educación, Cultura y Deporte, como máximo dentro del periodo temporal determinado en el artículo 5.1 del Decreto- Ley 5/2017, de 20 de octubre.

5.- ALCANCE Y TÉRMINOS DE LA DELEGACIÓN

5.1.- Redacción o actualización -en su caso- de proyecto constructivo, supervisión y aprobación del mismo, así como de cualquier modificación del mismo.

El ayuntamiento podrá redactar el proyecto y asumir la dirección facultativa con medios propios, o bien externalizar dichos servicios mediante las correspondientes licitaciones públicas siempre dentro del marco normativo aplicable a las Administraciones Públicas. Esto afectará tanto al proyecto original como a cualquier contrato modificado o complementario derivado del mismo.

En todo caso, para la redacción del Proyecto en sus distintas fases se estará a lo previsto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El Informe de Supervisión del proyecto deberá ser suscrito o validado por un técnico municipal competente, en los términos establecidos por la normativa vigente de contratación pública.

También se reserva las mismas competencias para la supervisión de posibles modificados, complementarios, que pudiesen surgir en el marco de lo dispuesto en la ley de contratos del sector público y la normativa contractual aplicable.

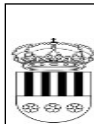
5.2. Delegación de actuaciones en materia de contratación.

Se delegan en el órgano de contratación de la entidad local todas las facultades que corresponden en cuanto al contrato de obras (actuaciones preparatorias, licitación, adjudicación, gestión del contrato, ejecución de la obra, etc.) y de las asistencias técnicas que externalice el ayuntamiento por no poder hacer frente con sus propios medios.

5.3. Ejecución de la obra: Dirección facultativa, liquidación y recepción de la obra.

En cuanto a la ejecución de la obra, se delegan todas las actuaciones correspondientes a la administración promotora de la inversión, esto es, acta de replanteo de inicio de obra, seguimiento de inspección de obra en ejecución, conformidad de certificaciones y facturas de las prestaciones contratadas, conformidad del plan de seguridad y salud y del programa de trabajo, conformidad del programa de control de calidad y del plan de residuos, acto formal de recepción, certificación final de las obras, y en general cualquier informe técnico, económico o jurídico administrativo relativo a la actuación que se delega.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Si razones de interés público así lo aconsejasen, el Ayuntamiento en su calidad de órgano de contratación podrá acordar la ocupación efectiva y puesta en servicio para uso educativo de las obras ejecutadas, aún sin el acto formal de recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello, previa notificación a la conselleria y en coordinación con la unidad técnica territorial correspondiente.

6.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

- a) *El ayuntamiento comunicará a la Conselleria el inicio de la obra, aportando copia del acta de replanteo previo e inicio de obra, cuando proceda.*
- b) *Finalizado el procedimiento de contratación y adjudicados los contratos correspondientes, el ayuntamiento remitirá a la Conselleria competente en educación certificación suscrita por el Secretario de la entidad con la información relativa a las contrataciones financiadas a cargo del presupuesto asignado a la delegación de competencias, así como certificación emitida por el Interventor del ayuntamiento haciendo constar la identificación de las facturas/certificados de obra, importe y fecha, así como su conformidad con las mismas.*



En caso de cesión del municipio en favor de terceros contratistas de los créditos o derechos de cobro que ostenten sobre la Generalitat en ejecución de la presente delegación de competencias, dicha cesión deberá ser comunicada a la Conselleria competente en materia de educación en el plazo de diez días desde su formalización.

- c) *El Ayuntamiento ejecutará las obras de acuerdo con el proyecto técnico basado en el Programa de Necesidades proporcionado por la Conselleria competente en materia de educación y comunicará a la Conselleria cualquier modificación del proyecto.*
- d) *Asumirá la financiación de la inversión que exceda del presupuesto asignado en la presente delegación de competencias.*
- e) *Finalizadas las obras, el ayuntamiento hará entrega a la Conselleria competente en materia de educación de copia digitalizada del proyecto o de la documentación correspondiente a la actuación efectuada, así como de sus posibles modificaciones, asumiendo la Generalitat la propiedad intelectual del proyecto.*
- f) *Una vez entregadas las obras al uso público, el ayuntamiento, mediante acuerdo del órgano competente local (Pleno o Junta de Gobierno Local) deberá acordar la puesta a disposición de la parcela y construcción ejecutadas, a fin de que la Conselleria competente en materia de educación, verificados los requisitos formales y materiales, acuerde la aceptación de la puesta a disposición, afectando tanto el suelo como el vuelo al servicio público educativo de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, que regula el marco de cooperación de la Administración Local y la Educativa.*

En su caso, las instalaciones correspondientes a esta actuación deberán ser legalizadas ante la Conselleria competencia en la materia, de acuerdo con el procedimiento normativamente establecido.

Sin perjuicio de la titularidad demanial municipal de los inmuebles, los mismos no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa, conforme a la Disposición adicional decimoquinta, punto 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondiendo la conservación, tributos, gastos y suministros, así como el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, al municipio respectivo.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Finalizadas las obras, el ayuntamiento deberá regularizar la situación jurídico patrimonial del centro, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Hipotecaria y en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

7.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL

En aplicación de lo previsto en el artículo 148 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, redactado por el artículo 10 de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, la Generalitat podrá recabar en cualquier momento información sobre la gestión municipal de la competencia delegada, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Por su parte, el ayuntamiento realizará sus actuaciones conforme a las instrucciones técnicas y administrativas del programa EDIFICANT elaboradas por la Conselleria competente en educación, disponibles en su página web, para garantizar la adecuación de las obras realizadas por delegación a la normativa vigente.

En todo caso, la comprobación de la inversión, tal como indica el artículo 10.6 del Decreto Ley 5/2017, corresponderá a las intervenciones de las entidades locales que asuman la delegación.

8.- FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN FINANCIADA

La entidad local deberá comunicar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la finalización de la actividad financiada, junto con su liquidación, en el plazo máximo de quince días naturales.

9.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Los contratos administrativos de obras, servicios y suministros que suscriba la entidad local para la realización de la actuación deberán indicar la financiación de la Generalitat, con cargo al programa EDIFICANT. Asimismo, la publicación en los boletines oficiales correspondientes a licitación, adjudicación y formalización de los contratos contendrá la mención a la financiación por el programa EDIFICANT de la Generalitat.

El cartel que se instale durante la ejecución de la obra indicará de manera visible el logo EDIFICANT y la financiación con cargo a este programa de la Generalitat.

10.- CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La entidad local deberá conservar la documentación original correspondiente a la realización del proyecto, tales como contratos, certificaciones, planos, proyectos básicos y de ejecución, proyectos As Built, Libro del Edificio, etc., así como los relacionados con los pagos y gastos, garantizando su disponibilidad durante un mínimo de diez años.

11. REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la citada Ley 8/2010, procederá la revocación de la delegación cuando se den los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en dicho artículo.”

Considerando lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la comunidad Valenciana para la

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (Plan Edificant) que indica que “en aquellos supuestos en que la delegación se instrumente mediante resolución, la eficacia de la misma quedará demorada hasta el momento en que la administración local solicitante comunique a la Conselleria competente en materia de educación la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación”.

Considerando lo establecido en el apartado 5 del artículo 174 del TRLRHL, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, donde se señala que es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación de la modificación de los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 del mismo artículo.

Considerando que el artículo 22.2. g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que es competencia del Pleno Municipal “la aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas”.

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO. - Aceptar la delegación de la competencia efectuada por la Generalitat Valenciana para la actuación AMPLIACIÓN DE COMEDOR Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PABELLON INFANTIL Y PISTA POLIDEPORTIVA en el CEIP EL SALVADOR en los términos indicados en la propuesta de resolución transcrita en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de gasto con financiación afectada AMPLIACIÓN DE COMEDOR Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PABELLON INFANTIL Y PISTA POLIDEPORTIVA en el CEIP EL SALVADOR, por un importe de 402.241,16 euros y establecer el cuadro de financiación como gasto plurianual modificando los porcentajes de financiación para los ejercicios 2018-2022, de las obras de inversión de AMPLIACIÓN DE COMEDOR Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PABELLON INFANTIL Y PISTA POLIDEPORTIVA en el CEIP EL SALVADOR, con la siguiente distribución por anualidades para los ejercicios 2018-2022,

- 2018..... 0 euros
- 2019..... 0 euros
- 2020..... 15.979,58 euros
- 2021..... 386.261,58 euros
- 2022..... 0 euros

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, Secretaria Autónoma de Educación e Investigación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ACUERDO

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1), y por tanto con el voto de la mayoría absoluta legalmente prevista.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

5.2. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa Escola Matinera al AMPA CEIP MANUEL ANTÓN “AMICS” año 2020

INTERVENCIONES

Explica el Sr. García Berenguer (PP) que la escuela matinera es un servicio que realizan las AMPAS, con la aportación económica del Ayuntamiento mediante la firma de este convenio. Indica que el importe de la subvención varía en el caso del CP El Salvador, al contar con un aula específica con monitores especializados, de la que carecen otros centros.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 21.10.2020, objeto de este expediente, que dice:

“Resultando que con fecha 5/10/2020 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA-2020-9010 la solicitud para la concesión de una subvención para la Escola Matinera, suscrita por D^a Ana María Álvarez García, con NIF ***9245**, en representación de la entidad AMPA CEIP Manuel Antón “Amics” con CIF G03080918, destinada a la organización y desarrollo de actividades de la Escola Matinera durante el curso escolar 2019/2020 con un presupuesto 1000,00.-€.



Vista la providencia efectuada con fecha 6/10/2020 por el Concejal Delegado de Educación por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 21/10/2020 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia de fecha 6 de octubre de 2020, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa de escola matinera al AMPA MANUEL ANTÓN, por importe de 750,00 €, destinada a la escola matinera durante el curso escolar.*

INFORME

I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Firma 1 de 2
 Carmen Sánchez Álvarez
 09/12/2020
 Secretaria Acctal.
 Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 10/12/2020
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



En relación con el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad Ampa Manuel Antón, entidad sin ánimo de lucro, que pretende la conciliación de la vida familiar de los padres y madres de los alumnos/as, con el objeto de atender a los menores de a partir de las 7.30h.

La Concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades educativas, informa:

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge la actividad que realiza el Ampa Manuel Antón durante el curso escolar, reflejando la organización los horarios y actividades que realizan en la escola matinera.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es igual a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

330. 32610.48319 SUBVENCIÓN ESCOLA MATINERA AMPA MANUEL ANTÓN

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	Escola Matinera
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	1.000.00€
Subvención municipal	750,00€

EN CONCLUSIÓN:

La técnica que suscribe informa X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad AMPA MANUEL ANTÓN para las actividades indicadas”.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 10/12/2020 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 09/12/2020 Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2020.

Considerando que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad AMPA CEIP MANUEL ANTÓN “AMICS”, para el otorgamiento de una subvención nominativa para la Escola Matinera, año 2020, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD AMPA CEIP MANUEL ANTÓN “AMICS”, ESCOLA MATINERA PARA EL AÑO 2020

Mutxamel, _____

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento, D^a Carmen Sánchez Álvarez, que da fe del acto.

D^a María Isabel Castillo Capella con NIF ***6508**, actuando en calidad de presidenta, en representación de la entidad AMPA CEIP Manuel Antón “AMICS” con CIF G03080918 y número de registro de interés municipal 12, con sede en C/ Lazarillo de Tormes, s/n- 03110 Mutxamel.

Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y el AMPA CEIP MANUEL ANTÓN “AMICS” para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa de Escola Matinera:

<i>Actividades</i>	<i>Escola Matinera</i>
<i>Fecha</i>	<i>Durante todo el año</i>
<i>Lugar</i>	<i>Centro educativo, Mutxamel.</i>
<i>Presupuesto de las actividades</i>	<i>1.000.00€</i>
<i>Subvención municipal</i>	<i>750,00€</i>

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.
- 1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

Firma 1 de 2
 Carmen Sánchez Álvarez
 09/12/2020
 Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 10/12/2020
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32610.48318 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 750,00.-€, la concesión de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

- 1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

- 2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2020.

- 2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

- 2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA EJECUTADO: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión.

Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
09/12/2020
Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/12/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2020, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA. - JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. - OTRAS FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 750.00- € a favor de la entidad AMPA CEIP MANUEL ANTÓN “AMICS” con CIF G03080918, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48318 del presupuesto de 2020 (número de operación 920200003948).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

SEXTO. - Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

SÉPTIMO. - Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

5.3. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa Escola Matinera al AMPA CEIP EL SALVADOR año 2020.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 26.10.2020, objeto de este expediente, que dice:

Resultando que con fecha 16/10/2020 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA-2020-9422 la solicitud para la concesión de una subvención para la Escola Matinera, suscrita por D^a Cristina Payá Hernández, con NIF ***3335**, en representación de la entidad AMPA CEIP El Salvador con CIF G03719598, destinada a la organización y desarrollo de actividades de la Escola Matinera durante el curso escolar 2019/2020 con un presupuesto 1.802,95.-€.

Vista la providencia efectuada con fecha 16/10/2020 por el Concejal Delegado de Educación por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 26/10/2020 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia de fecha 16 de octubre de 2020, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa de escola matinera al AMPA EL SALVADOR, por importe de 1.000,00 €, destinada a la escola matinera durante el curso escolar.*

INFORME

I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En relación con el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad Ampa El Salvador, entidad sin ánimo de lucro, que pretende la

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
09/12/2020
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/12/2020
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

conciliación de la vida familiar de los padres y madres de los alumnos/as, con el objeto de atender a los menores de a partir de las 7.30h.

La Concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades educativas, informa:

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge la actividad que realiza el Ampa El Salvador durante el curso escolar, reflejando la organización los horarios y actividades que realizan en la escola matinerana.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es igual a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

330. 32610.48319 SUBVENCIÓN ESCOLA MATINERA AMPA EL SALVADOR

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	<i>Escola Matinera</i>
Fecha	<i>Durante todo el año</i>
Lugar	<i>Centro educativo, Mutxamel.</i>
Presupuesto de las actividades	<i>1.802,95€</i>
Subvención municipal	<i>1.000,00€</i>

EN CONCLUSIÓN:

La técnica que suscribe informa X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad AMPA EL SALVADOR para las actividades indicadas”.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
09/12/2020
Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/12/2020
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2020.

Considerando que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad AMPA CEIP EL SALVADOR, para el otorgamiento de una subvención nominativa para la Escola Matinera, año 2020, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD AMPA CEIP EL SALVADOR, ESCOLA MATINERA PARA EL AÑO 2020

Mutxamel, _____

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento, D^a Carmen Sánchez Álvarez, que da fe del acto.

D^a Cristina Payá Hernández NIF ***3335**, actuando en calidad de presidenta, en representación de la entidad AMPA CEIP EL SALVADOR con CIF G03719598 y número de registro de interés municipal 5, con sede en C/ Lazarillo de Tormes, 11 - 03110 Mutxamel.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 10/12/2020 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 09/12/2020 Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y el AMPA CEIP EL SALVADOR para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa de Escola Matinera:

Actividades	Escola Matinera
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	1.802,95€
Subvención municipal	1.000,00€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.
- 1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.





1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32610.48319 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 1000,00.-€, la concesión de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2020.



2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA EJECUTADO: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión.
Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/11/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/11/2020	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2020, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA. - JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEPTIMA. - OTRAS FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN"

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 1.000'00.- € a favor de la entidad AMPA CEIP EL SALVADOR con CIF G03719598, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48319 del presupuesto de 2020 (número de operación 920200003947).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 10/12/2020 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 09/12/2020 Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SEXTO. - Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

SÉPTIMO. - Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

5.4. Declaración Institucional Mejoras Transporte Interurbano Comarcal L'Alacantí

INTERVENCIONES

El Sr. Pastor Pastor (PP) agradece que, al final, haya podido salir adelante una declaración institucional para reivindicar la mejora del transporte, y ahora máxime con el apoyo y la creación de una Plataforma por el TRAM que está haciendo la ciudadanía y a la que nos sumamos todos los grupos municipales.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) agradece a la Plataforma del TRAM Mutxamel y Sant Joan el trabajo que está realizando.

DECLARACION INSTITUCIONAL

Vista la Declaración Institucional Mejoras Transporte Interurbano Comarcal L'Alacantí, de fecha 23.10.2020, que dice:

MEJORAS EN EL TRANSPORTE INTERURBANO COMARCA L'ALACANTI.

Rafael García Berenguer, portavoz del grupo municipal PP; Loreto Martínez Ramos, portavoz del grupo municipal del PSPV-PSOE; Antonio Sola Suárez portavoz del grupo municipal Ciudadanos; Lluís Miquel Pastor i Gosálbez, portavoz del grupo municipal Compromís; Borja Iborra Navarro, portavoz del grupo municipal Podem Mutxamel, Miguel Da-Silva Ortega portavoz del grupo municipal Vox, en el uso de las atribuciones que les otorga el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 80 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), elevan al pleno para su aprobación la siguiente:

Los grupos municipales abajo firmantes elevan al pleno para su aprobación la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los retos de las sociedades desarrolladas es avanzar hacia fórmulas de movilidad que supongan menor consumo de carbono y de energía, con servicios ágiles y seguros, que se desarrollen conforme a criterios de equidad y propicien la reducción de las desigualdades.

El transporte público es la mejor opción porque garantiza el cumplimiento de estos objetivos. Sin embargo, las carencias en el servicio público de trasportes que soportan los vecinos y vecinas de Mutxamel para desplazarse a la comarca ha propiciado en su mayoría el uso del transporte particular.

Tras la remodelación del transporte público interurbano en la Comarca de l'Alacantí, muchos vecinos se han visto perjudicados dirección a la playa, a la universidad, a Alicante. Y a través del Ayuntamiento de Mutxamel y del apoyo ciudadano en la defensa de la vertebración de la comarca, se presenta la siguiente MOCION

ACUERDOS

1. Solicitar a la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad la conexión entre Mutxamel y Sant Joan con el Hospital de Sant Joan a través de una línea TRAM.
2. Que se consigne partida económica en los presupuestos de la Generalitat Valenciana 2021 para la redacción del proyecto de conexión entre ambos municipios para el TRAM.
3. Que se mantenga la Línea 31, que va directamente desde Mutxamel- Sant Joan a la playa durante todo el año.
4. Que con una frecuencia de treinta minutos la Línea 23 se cree una lanzadera Mutxamel-Sant Joan-Alicante sin pasar por el Hospital de Sant Joan.
5. Que se reanude la Línea 26 tal y como estaba antes de su eliminación el 1 de julio de 2015.
6. Reanudación del servicio de las Líneas C54 y C55 en el transporte interurbano de la Comarca de L'Alacantí, manteniendo durante todo el año la antigua C54.
7. Que de este acuerdo se dé cuenta a la Consellería de Transportes, al Presidente de la Generalitat, al Presidente de las Cortes Valencianas y a los Grupos Parlamentarios en las Cortes Valencianas.

MILLORES EN EL TRANSPORT INTERURBÀ COMARCA L'ALACANTI.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Rafael García Berenguer, portaveu del grup municipal PP; Loreto Martínez Ramos, portaveu del grup municipal del PSPV-PSOE; Antonio Sola Suárez portaveu del grup municipal Ciudadanos; Lluís Miquel Pastor i Gosálbez, portaveu del grup municipal Compromís; Borja Iborra Navarro, portaveu del grup municipal Podem Mutxamel; Miguel Da-Silva Ortega portaveu del grup municipal Vox, en l'ús de les atribucions que els atorga el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, així com l'article 80 del vigent reglament d'Organització Municipal (ROM), eleva al ple per a la seua aprovació la següent:

Els grups municipals sotasignats eleven al ple per a la seua aprovació la següent:

DECLARACIÓ INSTITUCIONAL

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Un dels reptes de les societats desenvolupades és avançar cap a fórmules de mobilitat que suposen menor consum de carboni i d'energia, amb serveis àgils i assegurances, que es desenvolupen conforme a criteris d'equitat i propicien la reducció de les desigualtats.

El transport públic és la millor opció perquè garanteix el compliment d'estos objectius. No obstant això, les manques en el servei públic de transports que suporten els veïns i veïnes de Mutxamel per a desplaçar-se per la comarca ha propiciat en la seua majoria l'ús del transport particular.

Després de la remodelació del transport públic interurbà a la Comarca de l'Alacantí, molts veïns s'han vist perjudicats direcció a la platja, a la universitat, a Alacant. I a través de l'Ajuntament de Mutxamel i del suport ciutadà en la defensa de la vertebració de la comarca, es presenta la següent MOCIÓ

ACORDS

1. Sol·licitar a la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat la connexió entre Mutxamel i Sant Joan amb l'Hospital de Sant Joan a través d'una línia TRAM.
2. Que es consigne partida econòmica en els pressupostos de la Generalitat Valenciana 2021 per a la redacció del projecte de connexió entre tots dos municipis per al TRAM.
3. Que es mantinga la Línia 31, que va directament des de Mutxamel- Sant Joan a la platja durant tot l'any.
4. Que amb una freqüència de trenta minuts la Línia 23 es cree una llançadora Mutxamel-Sant Joan-Alacant sense passar per l'Hospital de Sant Joan.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5. Que es reprenga la Línia 26 tal com estava abans de la seua eliminació l'1 de juliol de 2015.
6. Represa del servei de les Línies C54 i C55 en el transport interurbà de la Comarca de L'Alacantí, mantenint durant tot l'any l'antiga C54.
7. Que d'este acord es done compte a la Conselleria de Transports, al President de la Generalitat, al President de les Corts Valencianes i als Grups Parlamentaris en les Corts Valencianes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la Declaración Institucional referida.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1.- Pregunta por una factura sobre una campaña informativa COVID 19 en un periódico digital, por importe de 242€.

Contesta el Sr. Alcalde que toma nota y le informará.

2.- Traslada la pregunta formulada por los vecinos de la localidad, de si es adecuada la instalación de un parque infantil en C/Virgen del Remedio junto a un pipi-can, por cuestión de higiene (olores, suciedad, etc).

Contesta el Sr. Alcalde que lo pidieron por escrito los propios vecinos de la zona.

3.- Pregunta si el personal que está colaborando en las entradas a los colegios contratados por el Ayuntamiento, van a tener continuidad durante todo el curso escolar.

Contesta el Sr. García Berenguer que se continuará con este servicio hasta que Conselleria conceda más personal, en concreto, unos técnicos de integración social o de educación infantil.

4.- En relación al servicio de basura, pregunta por los desplazamientos que está haciendo el camión autocargador del Ayuntamiento al municipio de Finestrat.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que toma nota y le informará.

5.- Pregunta si se han de presentar mociones para que el Ayuntamiento cumpla con aquello a lo que tiene obligación de cumplir, como una buena limpieza del municipio, o se inspeccione a las empresas que encargan del servicio de limpieza viaria, de la limpieza de edificios municipales y colegios, para la limpieza de imbornales, etc...

Contesta el Sr. Alcalde que, por supuesto que no. Que intentan cumplir con todo aquello que tienen que hacer. Que, en relación a la limpieza viaria, no cree que el servicio que está realizando la empresa sea tan deficiente como quiere hacer ver.

Sr. Pastor Gosálbez (Compromís):

1.- Pregunta por la queja de una empresa por falta de limpieza de viales, etc. en Riodel

Contesta el Sr. Alcalde que se limpió ayer.

Firma 2 de 2	10/12/2020	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	09/12/2020	Secretaria Acctal.
Carmen Sánchez Álvarez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.- Pregunta si hay alguna actuación en relación a la cubierta de la autovía.

Contesta el Sr. Alcalde que, recientemente, se publicó en prensa el comienzo de una obra a realizar en el túnel de la autopista, que incluye rehabilitar la zona superior del mismo.

3.- Pregunta por la subvención europea de 15.000€ para la red wifi en sitios públicos.

Contesta el Sr. Sola Suarez que se va a licitar la obra para dar cobertura wifi a la Casa de Cultura -interior y exterior- Parque Municipal, Parque detrás del Ayuntamiento, Plaza del Carmen, Plaza Nueva y Polideportivo Municipal.

4.- Pregunta si se ha puesto el Ayuntamiento en contacto con la Directora del CP Manuel Antón, en relación a la queja presentada sobre el tema de la limpieza.

Contesta el Sr. García Berenguer que se puso en contacto el Inspector de Servicios, si bien alguna de las peticiones que presenta no son competencia del Ayuntamiento, sino de Conselleria (material higienizante para aulas, etc.,-. Además también los servicios educativos se han puesto en contacto con la Dirección del centro escolar.

Sr. Iborra Navarro (PODEM):

1.- Dice que sigue sin estar habilitado en la web, desde que se celebran telemáticamente las sesiones del Pleno, un correo electrónico de Alcaldía para que los vecinos puedan hacer preguntas al igual que solían hacer de modo presencial. Pregunta si se está haciendo algo.

Contesta el Sr. Alcalde que entendían que esta situación de hacer plenos telemáticos no iba a alargarse tanto.

El Sr. Sola Suárez, retomando las palabras del Sr. Alcalde, dice que no esperaban que la situación fuera a prolongarse tanto tiempo, por lo que volverá a retomar el tema pues existía el compromiso de habilitar dicho correo electrónico. No obstante, recuerda que los vecinos pueden dirigirse al correo de Alcaldía para hacer las preguntas y sugerencias que consideren.

2.- Que en el mes de agosto el PSOE y PODEM se reunieron con la Concejala de Deportes, ante la problemática habida entre los dos clubs de fútbol y se les dijo que estaba en marcha el tema de la concurrencia competitiva para reparto de pistas, subvenciones, y se nos dijo que en el mes de octubre se les pasaría el borrador.

Contesta la Sra. Corbí Ferrándiz (Ciudadanos) que la fecha era para el mes de noviembre, no obstante, ya está hecho el borrador.

3.- Reitera la petición de limpieza de la solar, al lado del mercado semanal, que continua lleno de hierba y, por otro lado, se dé una solución, como puede ser el baldeo, al solar al final de Pio XII por las quejas de los comerciantes en el caso de que se levante aire.

Contesta el Sr. Sola Suárez que no ha habido ninguna queja por parte de los vendedores. Y que, aunque en parte puede darle la razón, no debe dar alarman de esta situación. Que se verá una solución.

Pregunta el Sr. Iborra Navarro si se puede reciclar todo el material desechable del mercado -cajas cartón, plástico, material orgánico- para que no vaya a un único camión de recogida de residuos.

Contesta el Sr. Sola Suarez que se estudiará.

4.- Pregunta por las parcelas municipales que quedan pendientes de limpieza.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que se van a limpiar.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/12/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/12/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Sr. Da Silva Ortega (VOX)

1.- Se refiere a las quejas reiteradas de la Comunidad de Propietarios de Gialma, de que a la altura de las calles Ibiza y Mallorca, el camión de recogida de basura deja el contenedor en medio de la carretera, lo que obstaculiza el paso de vehículos, con el consiguiente problema de seguridad.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que la primera queja se hizo hace tres años y se atendió, que ahora son casos puntuales cuando se descarga, pero que el servicio de por la mañana vuelve a colocar el contenedor en su sitio para evitar obstaculizar el tráfico.

2.- Pregunta por la queja presentada por la Comunidad de Propietarios de la Torre de Bonalba en la que se reitera la misma situación de farolas rotas, plaza sin limpiar, etc.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que no hay farolas rotas, sino apagadas como consecuencia del Plan de ahorro energético, pues hay una excesiva cantidad de farolas pero se comprometió, poco a poco, ir reponiendo.

En cuanto a la plaza se limpia como se recoge en el pliego, si bien no se hace con la barredora sino de forma manual, y se limpia la plaza pero no lo que le bordea que pertenece a la comunidad de propietarios.

3.- Pregunta por la queja presentada por Residencial Las Ninfas, por el mal estado de las aceras, tras las obras realizadas por Hidraqua de arreglo de conductos de agua y, sin posterior arreglo.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que no son obras municipales, que las obras las realizó Hidraqua, y se les va a pasar escrito para el arreglo de los adoquines sueltos a la entrada del garaje.

4.- Pide se tome en cuenta el escrito presentado por la directora del CP Manuel Antón, a la que se ha hecho mención por otro grupo municipal.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que, no es tan real lo manifestado por la dirección del CP, e incluso reconoció que se había excedido de la realidad, por ejemplo en cuanto a los dispensadores que solicitaron para los aseos, pues se colocaron en todos salvo los aseos exteriores porque no lo pidieron. En cuanto al Plan de desinfección se les mandó por correo como al resto de colegios, y lo tiene pendiente de firma para su entrega a la empresa. Solicitaron también gel para los profesores, pero el Ayuntamiento carece de competencia para suministrarlo. Insiste que se tuvo una reunión con la dirección del centro para aclarar todos estos puntos.

5.- Pregunta por el tema de la esterilización de los gatos y cuantos se han esterilizado.

Contesta la Sra. Corbí Ferrándiz que está a la espera de que le pasen el total, pero cree que son unos 46.

6.- Ruega que toda la publicidad que se haga sea en las dos lenguas, valenciano y castellano.

Sra. Martínez Rodríguez (PSOE)

1.- En relación al parque infantil en la C/Virgen del Remedio, al lado del pipican, entiende que los vecinos pidieran uno en la zona, pero no en esa parcela municipal en concreto. Pide hacer algún tipo de muro o separación, por los continuos olores.

Contesta el Sr. Alcalde que se limpia y desinfecta con la frecuencia establecida, pero se mirará la posibilidad de poner una barrera para evitar olores, etc.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
09/12/2020
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/12/2020
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Sr. Sola Suárez (Ciudadanos)


Ruega, en relación al proceso de digitalización de esta Administración iniciado en el año 2001, y su efectiva puesta en marcha de la administración electrónica en junio de 2019, que para que todo esto proceso tenga viabilidad, se tenga la paciencia suficiente por parte de todos los grupos municipales, porque desde el departamento de informática se está trabajando en ello, dando solución a las dificultades técnicas que puedan surgir - no visualización de documentos, actualización de equipos informáticos, etc-.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14:14:34 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria Acctal, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Firma 1 de 2	09/12/2020	Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2	10/12/2020	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	0de4b631b9c44c6a81433f6fe48f907e001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

